

La pertinacia del hereje Su culpa y su pena según Pedro de Aragón (1584)

En la herejía coinciden normalmente el pecado y el castigo; es decir, el hereje peca gravemente contra Dios y suele suceder que la Iglesia le impone un determinado castigo o pena. Aunque pecado y pena van generalmente de la mano, hay ocasiones en las que se da lo primero el pecado, y no se da lo segundo: la pena. Son entonces el pecado de herejía y la excomunión por herejía dos conceptos independientes. Si se menciona el primero, es cierto que se piensa automáticamente también en el segundo; pero no debe aceptarse de salida que no exista el uno sin el otro. Se tratará de averiguar en este estudio sobre Pedro de Aragón la diferencia entre el pecado y el castigo en la herejía. Este autor es verdaderamente uno de los miembros de la prestigiosa Escuela de Salamanca ¹. Así es como se conoce al grupo afamado de teólogos espa-

1. Sobre la noción de Escuela de Salamanca, cf. C. POZO, *Salmantizenser: Lexikon für Theologie und Kirche* 9 (Freiburg im Breisgau 1964) 268-269; L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, *La teoría del progreso dogmático en los 'Reportata' inéditos de Juan de Guevara*, (Vitoria 1967) 47-54; I. JERICÓ BERMEJO, *De articulus fidei hacia Dogma fidei. El camino entre la doctrina y la verdad de fe católicas en la Escuela de Salamanca (1526-1584)*, (Vitoria 1981) 1-8; IDEM, *La fe católica en los salmantinos del siglo XVI. Fray Luis de León, Juan de Guevara y Pedro de Aragón*, (Madrid 1999) 18-42; J. BARRIENTOS GARCÍA, *La Escuela de Salamanca: desarrollo y caracteres: La Ciudad de Dios* 208 (1995) 1041-1079; J. BELDA, *Hacia una noción crítica de la Escuela de Salamanca: Scripta Theologica* 31 (1999) 367-411; F. DOMÍNGUEZ, *Salamanca. Theologiegeschichtlich: Lexikon für Theologie und Kirche* 8 (Freiburg im Breisgau 1999) 1476-1477. C. Pozo estudia únicamente como miembros de la Escuela de Salamanca a los profesores de la Orden de Santo Domingo. L. Martínez excluye de la Escuela a Bartolomé Carranza, que no explicó desde una cátedra de la Universidad de Salamanca. Aquí se ha optado por considerar miembro de la Escuela a todo profesor que utilice, en sus explicaciones desde la Universidad, la Suma de Santo Tomás. No se reserva la categoría de miembros de la Escuela sólo a los profesores de las cátedras mayores: Prima y Vísperas. Tampoco se limita este privilegio a la Orden de Santo Domingo.

ñoles que siguieron las pautas marcadas en el siglo XVI por el dominico Francisco de Vitoria². Gracias a su esfuerzo constante, se renovó el modo de hacer teología anquilosado desde los dos siglos inmediatamente anteriores. Los miembros de la Escuela de Salamanca, como fieles seguidores de Vitoria, fundamentaron en la Suma Teológica de Santo Tomás sus exposiciones teológicas. Podría preguntarse al respecto si fue correcto utilizar una obra del siglo XIII para resolver problemas del siglo XVI. La Escuela de Salamanca, que no se reduce a una Orden religiosa ni a una Universidad concreta, responde a esta pregunta con hechos, los cuales demuestran a las claras que el Angélico es más que un autor condicionado y reducido a su propia época. Es un doctor común dentro de la Iglesia y válido para todos los tiempos.

A este grupo de teólogos prestigiosos de la Escuela de Salamanca perteneció el agustino Pedro de Aragón³. Nació en Salamanca (1545/1546) y profesó el 20 de septiembre de 1561 en el convento de San Agustín de la misma ciudad. Allí estudió Artes. La Teología la cursó en la Universidad Salmantina desde 1564 hasta 1568, año en el que se trasladó a Huesca. En la ciudad aragonesa obtiene el título de maestro de Teología (1573). Vuelve luego a Salamanca e incorpora en la Universidad los títulos de licenciado y de maestro el 6 de febrero y el 4 de marzo de 1576 para pasar a enseñar, mediante oposición ganada, en las cátedras de Escoto (1576-1582) y en la de Súmulas (1582-1592). Pedro de Aragón murió en Salamanca el 24 de noviembre de 1592. Fue tenido en muy alto concepto por su Provincia y por el P. General, siendo uno de los señalados para defender públicamente las proposiciones teológicas en el Capítulo de Roma de 1575. Era uno de los cuatro padres examinadores de

2. Biografía, cf.: V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Vitoria, François de*: Dictionnaire de Théologie Catholique 15/2 (París 1950) 3117-3133; F. EHRLE (J.M. MARCH), *Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI. De Vitoria hasta Báñez*: Estudios Eclesiásticos 8 (1929) 156-172; L. GARCÍA ARIAS, *Vitoria, Francisco de*: Gran Enciclopedia Rialp 23 (Madrid 1975) 633-634; R. GARCÍA VILLOSLADA, *Vitoria, Francisco de*: Diccionario de Historia Eclesiástica de España 4 (Madrid 1975) 2276-2279; L.G. GETINO, *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria. Su obra, su doctrina, su influencia*, Madrid 1930; G. HADROSEK, *Vitoria, Francisco de*: Lexikon für Theologie und Kirche 10 (Freiburg im Breisgau 1965) 823-825.

3. Biografía, cf.: V. OBLET, *Aragón, Pierre*: Dictionnaire de Théologie Catholique 1 (París 1909) 1728-1729; G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*. Vol. 1, (Madrid 1913) 180-184; D. GUTIÉRREZ, *Aragón, Pedro de*: Enciclopedia Cattolica 1 (Florenca 1948) 1755; T.V. TACK, *Fray Pedro de Aragón, O.S.A. His Life, Works, and Doctrine of Restitution*, (Chicago 1957) 1-27; E. DOMÍNGUEZ CARRETERO, *Aragón, Pedro de*: Diccionario de Historia Eclesiástica de España 1 (Madrid 1972) 77; J. BARRIENTOS GARCÍA, *El tratado de Justitia et Jure (1590) de Pedro de Aragón*, (Salamanca 1978) 17-49; I. JERICÓ BERMEJO, *Fray Pedro de Aragón. Un salmantino del siglo XVI*, Madrid 1997.

quienes trataban de recibir grados en su Orden⁴. Además de claro en la exposición, era Aragón muy erudito e independiente⁵.

Su voto de pobreza le impidió a Pedro de Aragón dejar como legado bienes materiales a sus hermanos de convento de San Agustín; pero los enriqueció con un trabajo precioso de verdad: dos voluminosos comentarios sobre la *Secunda Secundae*⁶. Los dos se editaron en Salamanca antes de su muerte: 1584⁷ y 1590⁸. El primero, terminado a mediados de 1583 y dedicado a las virtudes de la fe, esperanza y caridad, vio la luz pública a finales de 1584⁹. No encontró el éxito que cabía esperar. U. Horst dice del comentario al artículo 10 de la primera cuestión de la *Secunda Secundae* que Aragón ofrece en sus comentarios matizaciones de interés¹⁰. La publicación del tomo segundo en 1590 bajo el título *De Justitia et Jure* constituyó un rotundo éxito. ¿Eligieron a Fray Pedro sus superiores de San Agustín para que dejara constancia, mediante sus publicaciones sobre la *Secunda Secundae*, del pensamiento teológico existente por parte de los teólogos salmantinos de su Orden? Con franqueza y sinceridad escribió nuestro fraile que el impulso a la publicación de los comentarios le vino por un amor ardiente a la Sagrada Teología y por

4. Cf. T.V. TACK, *Fray Pedro de Aragón, O.S.A. His Life, Works, and Doctrine de Restitution*, (Chicago 1957) 22 y 24.

5. Cf. G. DÍAZ, *La escuela agustiniana desde 1520 hasta 1560: La Ciudad de Dios* 176 (1963) 199.

6. "Dying as a religious with a solemn vow of poverty, Fray Pedro de Aragon quite naturally had nothing to leave his brothers Agustinians in the line of material goods. And yet before he died, he did bequeath his brethren and his Order a really rich legacy in the form of two voluminous tomes of commentaries on the Summa (2a 2ae) of St. Thomas". T.V. TACK, *Fray Pedro de Aragón, O.S.A. His Life, Works, and Doctrine de Restitution*, (Chicago 1957) 28.

7. Su título es: "Fratris Petri de Aragon, ordinis eremitarum Sancti Augustini, Artium et Sacrae Theologiae Magistri, et in clarissima Salmanticensi Academia publici professoris, In Secundam Secundae divi Thomae doctoris Angelici commentariorum. Tomus primus (...) Salmanticae. Excudebat Joannes Ferdinandus. MDLXXXIII".

8. Su título es: "Fratris Petri de Aragon, ordinis eremitarum S. Augustini, Artium, et Sacrae Theologiae magistri, et in clarissima Salmanticensi Academia publici professoris, In Secundam Secundae Divi Thomae Doctoris Angelici Commentaria. De Iustitia et Jure. (...) Salmanticae, Apud Guillelmum Foquel. MDXC".

9. Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *El tratado de Justitia et Jure (1590) de Pedro de Aragón*, (Salamanca 1978) 52.

10. "In Jahre 1584 erschienen nun zwei umfangreiche Kommentare zur *Secunda Secundae* im Druck, die dem Augustiner Petrus de Aragón und Dominicus Báñez zu Verfasser hatten. Auch wenn das Werk des Dominikaners schon rasch einen besonderen Rang einnahm, lohnt es sich, die Ekklesiologie des Petrus de Aragón näher zu betrachten, zumal sich in ihr eine Reihe von interessanten Nuancierungen finden". U. HORST, *Papst-Konzil-Unfehlbarkeit. Die Ekklesiologie der Summenkommentare von Cajetan bis Billuart*, (Maguncia 1978) 149-150.

un abrasador deseo de defender los deseos de sus hermanos y de su Orden¹¹. ¿Es Aragón un teólogo original? Fray Pedro queda vinculado también estrechamente con Fray Luis de León y Pedro de Aragón. Los dos vivieron en el colegio de San Agustín en Salamanca. Desde el mismo prólogo "*Lectori*" de sus comentarios a la *Secunda Secundae* reconoce Pedro de Aragón haberse servido en los mismos de doctrinas expuestas por Luis de León, Juan de Guevara y Pedro de Uceda¹². L. Martínez Fernández llega a decir que Pedro de Aragón comenta, ordena y completa lo dejado por Guevara¹³.

¿No es acaso extraño que los agustinos de Salamanca siguieran la doctrina común de Santo Tomás en vez de seguir la de un maestro de su Orden? Por supuesto, no sólo acogieron éstos en el siglo XVI la doctrina del Aquinate con generosidad sino que redoblaron además sus esfuerzos por elevar al Angélico a la categoría de doctor común. Semejante admiración por Santo Tomás en los agustinos queda explicada en parte por el influjo de sus maestros inmediatos: casi todos dominicos¹⁴. Otra de las razones para seguir al Aquinate se basa en que el capítulo general de los agustinos celebrado en Nápoles bajo la presidencia de Jerónimo Seripando en 1539 estableció que los agustinos estudiaran los Cuatro Libros de las Sentencias según la vía de Egidio Romano (Gil de Roma) y, donde no alcanzare éste, se supliera por la doctrina en conformidad con Santo Tomás¹⁵. D. Gutiérrez llamó la atención al respecto sobre la casi total consonancia entre Egidio y Santo Tomás¹⁶, y se

11. Cf. T.V. TACK, *Fray Pedro de Aragón, O.S.A. His Life, Works, and Doctrine de Restitution*, (Chicago 1957), 33.

12. "Cum igitur horum virorum scripta saepe numero euoluisssem, vidissemque eorum lucubrationibus deesse ea quae Guevara noster, et noster etiam Legioniensis elaborauerunt, et iuuari me multum vidissemque studijs miram diligentiam et eruditionem redolentibus, grauissimi et eloquentissimi Magistri Fratris Petri Vzeda, Salmanticensis etiam publici professoris (vt alios Augustinianae familiae magistros taceam) visum mihi est ex his omnibus, et alijs aliarum religionum grauissimis scriptis volumen hoc, veluti scriptorum farraginem, concinnare et concinnatum emittere". P. DE ARAGÓN, *In Secundam Secundae Diui Thomae Doctoris angelici commentariorum. Tomus Primus*, (Salmanticae 1984), Prólogo: Lectori.

13. Cf. L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, *Sacra doctrina y progreso dogmático en los Reportata inéditos de Juan de Guevara. Dentro del marco de la Escuela de Salamanca*, (Vitoria 1967) 346-347.

14. Cf. M. ANDRÉS, *La teología española del siglo XVI*. Tomo 1, (Madrid 1976) 154.

15. Cf. M. ANDRÉS, *La teología española del siglo XVI*. Tomo 1, (Madrid 1976) 148.

16. "Fere omnes aliae dissonantiae inter Aegidium et S. Thomam, a prioribus thomistis nimia diligentia collectae et ab historicis hodie denuo illustratae, aut versantur circa vim probativam argumentorum, aut circa modum proponendi quaestionem aliquam vel de eius amplitudine, aut sunt denique de materia secundaria quae essentiam doctrinae minime attingit. Quod de caetero iidem historici explicite aliquando fatentur et Aegidii discipuli

hace eco además de la profunda veneración del de Roma por el Aquinate antes incluso de ser éste canonizado¹⁷.

PRIMERA PARTE EXPOSICIÓN

Sobre la doctrina revelada y definida pueden surgir errores nacidos de ignorancia. De todas formas, no se puede olvidar que hay una ignorancia afectada. Así ocurre cuando una determinada persona rehúye los discursos y el trato con los doctores para pecar más libremente en la ignorancia de lo que está obligado a saber. De esta manera, sería uno capaz de llegar a pensar que la simple fornicación no es pecado. Este error desde la ignorancia afectada, ¿debe llamarse herejía? Si uno actúa desde esta ignorancia será tenido como hereje? La ignorancia afectada no disminuye ciertamente el pecado. Ciertamente, cuando se peca con esta ignorancia, es como si se pecara conscientemente. Como la misma proviene de una elección, sería hereje el que errara de esta manera contra la fe. Tal error sería propiamente una herejía. El error del que se equivoca contra la fe desde la ignorancia afectada, es pecado de infidelidad. Como no se dan diversas especies de infidelidad y no se trata del pecado del pagano o del judío, será entonces el mismo de herejía¹⁸. Por todos estos argumentos son muchos los conducidos a pensar que la persona que

non semel clare demonstrant". D. GUTIÉRREZ, *Notitia historica antiquae scholae aegidianae*: Analecta Augustiana 18 (1941) 56.

17. "Iuvat etiam in memoriam revocare dicta quaedam et facta, non legendas, quae venerationem Aegidii et suorum erga S. Thomam, iam ante eius canonizationem, aperte demonstrant. Quoad venerationem ipsius Aegidii habemus testimonium Bartholomaei de Capua, qui verba a beato Iacobo Viterbiensi audita, in processu canonizationis neapolitano anni 1319 protulit: 'Dixit etiam idem frater Iacobus dicto testi, quod frater Aegidius de Roma (...) frequenter sibi dixerat domestico sermone Parisiis: frater Iacobe, si fratres Praedicatores voluissent, ipsi fuissent scientes et intelligentes et nos idiotae, si non communicassent nobis scripta fratris Thomae". D. GUTIÉRREZ, *Notitia historica antiquae scholae aegidianae*: Analecta Augustiana 18 (1941) 57.

18. "Sed dubium est de eo, qui ex ignorantia affectata errat circa doctrinam reuelatam et diffinitam. Verbi gratia, si quis consulto fugit sermones, et congressus Doctorum, eo animo, vt ignorans ea, quae scire tenetur liberius peccet: et ex hac ignorantia prouenit, quod existimet fornicationem simplicem non esse peccatum, dubium est vtrum istius hominis error sit dicendus haeresis, et ipse sit habendus haereticus. Et pro parte affirmatiua est fortissimum argumentum. Ignorantia affectata non minuit peccatum, quod ex ea peccare ac si ex scientia peccaretur, cum talis ignorantia sit ex electione, sed si quis scienter erraret contra fidem esset haereticus, et eius error esset proprie haeresis, ergo idem dicendum est de

vive la fe con ignorancia afectada es propiamente hereje. De todas formas, mantiene Pedro de Aragón como más probable que semejante error no constituye propiamente herejía alguna ni ha de ser llamado con propiedad hereje el que se equivoca de esta manera por más que el pecado sea grave. La herejía es en rigor un error formalmente contrario a la fe. Precisamente, es este entendimiento de la herejía lo que impide que sea hereje quien se equivoca con ignorancia afectada. Aunque considere que la simple fornicación no es pecado, el mismo no se aparta de la razón formal de la fe, la cual es la autoridad divina o la proposición de la Iglesia. En modo alguno se piensa entonces que Dios engaña o que la Iglesia se engaña. No mantiene el así ignorante error contrario formalmente a la fe. Todo ello hace que el mismo no sea propiamente hereje¹⁹.

Quedan incluidas dos realidades en la herejía. La primera de ellas es equivocarse sobre lo que se ha de creer, y la segunda afecta al motivo por el que se disiente de lo que se ha de creer. Aunque la herejía reside formalmente en la segunda realidad, el pecado descansa en ambas realidades. Peca entonces quien está obligado a saber y se equivoca voluntariamente. Peca asimismo quien disiente de la doctrina de Iglesia por juzgar que la misma es falsa. La ignorancia afectada no disminuye el mal existente en el asentimiento del hereje. Se trata al fin y al cabo de un error sobre algo que es obligatorio saber. Cuando uno ignora afectadamente lo que está obligado a saber, no quiere directamente menos el error procedente de semejante ignorancia que si lo quisiera conscientemente. De todas formas, desaparece entonces el mal proveniente de otorgar el asentimiento por un motivo diferente al de la razón de la fe, que es la doctrina de la Iglesia. Desaparece asimismo también el

eo, qui ex ignorantia affectata errat contra fidem. Et confirmatur, Istius hominis error est peccatum infidelitatis, vt constat, non Paganismi nec Iudaismi, ergo est haeresis. Patet consequentia quia non sunt plures species infidelitatis". P. DE ARAGÓN, *In Secundam Secundae Divi Thomae Doctoris Angelici commentariorum*. Tomus Primus, (Salmanticae 1584) 326a.

A continuación aparecerá en las citas sólo un número romano. Indicará el artículo de la cuestión 11. Le seguirá el número del folio correspondiente. La a, tras el número de folio, indicará que es la columna primera. La b señalará que se trata de la columna segunda.

19. "Propter haec argumenta multi existimant hunc hominem proprie esse haereticum. Sed illis non obstantibus dico, probabilius esse, quod quamuis sic errans peccet grauius, eius tamen error non est proprie haeresis, nec ipse est proprie dicendus haereticus. Probat, Haeresis, vt iam diximus proprie loquendo est error formaliter fidei contrarius, ergo non est haereticus. Probo minorem, Ille, qui sic errat, quamuis existimet fornicationem simplicem non esse peccatum, non tamen discedit a ratione formali credendi, quae est auctoritas diuina, vel propositio Ecclesiae: non enim iudicat Deum fallere, aut Ecclesiam decipi, ergo non habet errorem fidei formaliter contrarium, atque ex consequenti non est proprie haereticus". I, 326a.

ánimo pertinaz y rebelde contra ella cuando uno peca ignorando lo que enseña la Iglesia con ignorancia afectada o no afectada. Nunca puede darse rebeldía si uno no sabe que la Iglesia enseña lo que uno niega. Tampoco puede haberla cuando el ignorante, si lo supiera, no lo negaría. A pesar de que semejante error no excuse de pecado por darse voluntariedad en tal acto, excusa de la razón de herejía al no darse la contumacia despreciadora de la doctrina de la Iglesia²⁰.

Cuando la ignorancia afectada se refiere a lo que ha de hacerse, no hay excusa alguna de culpa. Uno ha podido tener cuidado en ignorar que alguien es hombre para cometer mejor entonces un homicidio. Esto no evita sin embargo que se le considere reo del mismo. Es como si lo cometiera conscientemente. Pero uno queda excusado cuando se trata de asuntos de fe. Entonces, si uno ignora algo afectadamente, queda excusado de herejía. La diferencia de uno y otro caso está en que el homicidio puede realizarse voluntariamente incluso por el que ignora afectadamente si uno en concreto es hombre. De todas formas, el apartarse de la razón de creer: la doctrina de la Iglesia, sólo es posible que se dé en el que sabe que es enseñanza de la Iglesia aquello sobre lo que versa su equivocación. Queda por tanto uno excusado de herejía en este caso por la ignorancia afectada. De todas formas, no queda el mismo excusado de la culpa²¹. El pecado cae material y reductiva-

20. "Ad argumentum contrarium factum, vt respondeamus aduertendum est, quod haeresis duo includit, scilicet, errorem circa res credendas, et dissensum a ratione credendi, scilicet, a doctrina Ecclesiae. Et quamuis ab hoc secundo habeat formaliter, quod sit haeresis, tamen, quod sit peccatum habet ab vtroque. Nam sicut peccat ille, qui circa ea quae scire tenetur, voluntarie errat, ita etiam peccat ille, qui dissentit ab Ecclesiae doctrina iudicando eam esse falsam, diuersimode tamen: nam malum, quod est in assensu haeretico, quatenus est error circa rem cognitu necessariam, non minuitur per ignorantiam affectatam. Quando enim quis affectat ignorare quod scire tenetur, directe vult errorem ex tali ignorantia procedentem, non minus quam si ex scientia oriretur. Caeterum malum, quod est in assensu haeretico ex altera parte, scilicet, ex deriuatione a ratione credendi, id est, a doctrina Ecclesiae, et animus pertinax et rebellis contra eam, prorsus tollitur, cum quis peccat ex ignorantia eius rei, quam Ecclesia docet, siue illa ignorantia sit affectata, siue non. Qui enim nescit Ecclesiam docere quod ipse negat, et non negaret si sciret, non potest esse rebellis. Et ex hoc fit, quod quamuis talis error non excusetur a ratione peccati, quia est voluntarius, excusatur tamen a ratione haeresis, quia est expers contumaciae despicientis doctrinam Ecclesiae. Et per hoc patet solutio ad argumentum". I, 326a-326b.

21. "Vel secundo respondetur concesso antecedenti negando consequentiam: nam quamuis ignorantia, quae versatur circa res agendas, si est affectata, non excuset a culpa: qui enim vt occideret hominem adhibuit operam, vt ignoret illum esse hominem perinde est homicidij reus, ac si scienter illum interimeret. Tamen quando versatur circa res credendas excusatur haeresi. Et ratio discriminis est, quia res agenda potest fieri, et voluntarie fieri ab eo, qui habet ignorantiam, vt patet in exemplo posito: at vero recessus a ratione credendi, id est, ab Ecclesiae doctrina, non potest reperiri, nisi in eo, qui scit id ab Ecclesia doceri circa

mente dentro de la especie de herejía; pero no pertenece a la misma formal y directamente. Así es como cae la materia que se predica de la sustancia, como el punto se menciona dentro de la cantidad, y es como el embrión se refiere a la especie del que lo anima según lo ordenado en la naturaleza²².

Ciertamente, lo propio de la herejía es errar contra la doctrina revelada por haber constancia de ser revelada; pero esto no ha de entenderse de modo absoluto y exclusivo en relación a la Iglesia ya que se refiere también en particular al que se equivoca. Cuando uno ignora por algún motivo y se equivoca en materia de fe revelada, no es propiamente hereje ni se considera su error herejía en conformidad al modo aquí explicado²³. El error contra la doctrina revelada no es herejía si no lleva consigo la pertinacia. Así lo admiten comúnmente todos los doctores, sean teólogos o jurisperitos. Se prueba expresamente por los testimonios de San Agustín referidos por Graciano. Además, cuando se define como de fe algo en los sagrados cánones, se condena únicamente a aquellos herejes de los que hubiera presunción de haber dicho lo contrario o de haberlo afirmado pertinazmente. Si no existe tal presunción sobre la afirmación con la consiguiente pertinacia, no puede darse herejía. Asimismo, se prueba también desde el mismo nombre de herejía, que equivale a elección. Como enseña Santo Tomás, la elección comporta una voluntad que no vacila. Es adhesión firme. No puede darse entonces la misma si no hay pertinacia²⁴. Además, la herejía es contraria del todo a la fe. Pide la existencia de una voluntad firme. Exige también el asentimiento a una verdad revelada. En consecuencia, requerirá entonces la herejía la existencia de una

quod ipse errat, et sic per ignorantiam affectatam excusatur ab haeresi, non tamen a culpa". I, 326b.

22. "Ad confirmationem respondetur, quod peccatum illud est in specie haeresis non formaliter, et directe, sed materialiter, et reductiue, quo modo materia pertinet ad praedicamentum substantiae, et punctum ad praedicamentum quantitatis, et embrio ad speciem illius animantis, cuius gratia paratur a natura". I, 326b.

23. "Ex dictis infertur, quod quando diximus in prima, et secunda conclusione, de ratione haeresis esse, quod sit error contra doctrinam reuelatam, de qua constet esse reuelatam, est intelligendum, non solum absolute respectu Ecclesiae; sed etiam in particulari respectu illius, qui errat, taliter, quod si ille qui errat circa materiam fidei, quacumque ratione ignorat id esse reuelatum non erit proprie haereticus, nec eius error erit haeresis dicendus ad modum iam explicatum". I, 326b.

24. "Tertia conclusio, Error contra doctrinam reuelatam non est haeresis, nisi habeat adiunctam pertinaciam. Haec est communis omnium doctorum tam theologorum, quam iurisperitorum. Et probatur primo testimonijs D. Augustini quae referuntur a Gratiano in decretis 24. q. 3. cap. dixit Apostolus et c. qui in Ecclesia vbi id expresse docet. Item quotiescumque in sacris canonibus aliquid diffinitur de fide, illi solum damnantur haeretici, qui contrarium dicere praesumpserint aut qui contrarium pertinaciter affirmauerint, vt constat ex cap. damnamus de sum. Trini. et de fide catho. et ex c. fideli eodem titu. libr. 6. ergo sine

voluntad firme al mismo tiempo que existe el error contra la doctrina revelada. Por otra parte, uno no se aparta de la razón de creer: la doctrina de la Iglesia, cuando se equivoca sin pertinacia y está dispuesto a corregirse. Nadie es de esta manera formalmente hereje. Aragón invita a leer al respecto las exposiciones de Alfonso de Castro y de Melchor Cano²⁵.

¿Qué es y en qué consiste formalmente la pertinacia de la herejía? Muchos han sido los que se han hecho eco de esta duda; pero no han sido tantos los que la han tratado. Para San Antonino de Florencia y Silvestre, la pertinacia existe cuando uno es advertido de su error y persevera en el mismo durante largo tiempo. Prueban su opinión desde la carta de Tito (cf. 3,10) donde se ordena evitar al hereje después de la primera o segunda admonición, palabras que significan al parecer que ha de tenerse solamente por hereje al que no quisiera rectificar una vez advertido²⁶. Además, nadie es castigado con la excomunión si no ha recibido la correspondiente advertencia. Si uno la recibe y no rectifica, queda excomulgado automáticamente. Esto lleva a la convicción de que no era hereje el excomulgado antes de ser advertido. En consecuencia, tampoco era pertinaz. Juan de Torquemada dice mucho en relación a lo que es la pertinacia aunque, a juicio de Aragón, no queda explicada lo suficiente la naturaleza de ella²⁷.

De todas formas, la pertinacia requerida para la herejía no consiste en que, cuando uno es avisado de su error, permanezca largo tiempo en el

praesumptione in asserendo, et pertinacia in affirmando haeresis existere non potest. Tertio, hoc ipsum probatur ex ipso nomine. Nam haeresis, vt supra diximus est electio, sed electio, vt docet D. Th. super caput 4. primae epistolae ad Corint. importat non vacillantem voluntatem, sed firmam adhaesionem, ergo sine pertinacia esse non potest". I, 327a.

25. *"Et confirmatur, Haeresis contrariatur fidei per omnia, sed fides postulat firmam voluntatem simul cum assensu veritatis revelatae, ergo similiter haeresis postulabit firmam voluntatem simul cum errore contra doctrinam reuelatam. Ultimo, Qui errat sine pertinacia et est paratus corrigi ab Ecclesia non discedit a ratione credendi, scilicet, a doctrina Ecclesiae, ergo formaliter non est haereticus. De hac re est videndus Castro de haeresi libr. I. cap. 9. et Cano libr. 12. de locis cap. 9." I, 327a.*

26. *"Sed dubitat aliquis hoc loco, quidnam sit, et in quo formaliter consistat haec pertinacia, quam diximus necessariam esse ad haeresim constituendam. Nam quamvis hoc a multis fuerit dubitatum, a paucis tamen est explicatum. Antonius 2. p. tit. 12. c. 5. et Sylvester verbo haeresis I. §. 2. dicunt pertinaciam, de qua loquimur, consistere in eo, quod quis admonitus de suo errore, in illo perseueret per longum tempus. Et probant suam sententiam primo ex illo Pau. ad Tit. 3. Haereticum hominem post unam et secundam admonitionem deuita. Quibus verbis videtur significare illum solum habendum haereticum, qui admonitus respiscere noluerit". I, 327a.*

27. *"Secundo, Nemo feritur excommunicatione antequam admoneatur: sed haereticus est ipso facto excommunicatus, ergo ante admonitionem non est haereticus: atque ex consequenti nec pertinax. Turrecremata lib. 4. suae summae cap. 16., vt explicet, quid sit pertinacia multa dicit, quae non satis explicant naturam illius". I, 327a-327b.*

mismo. La Iglesia condena como herejes a los que mantuvieron algo contra la fe aunque no fueran advertidos de su error ni hubieran permanecido en el mismo durante mucho tiempo. El transcurso de tiempo no es entonces necesario para la existencia de herejía. Además, cuando uno se opone adrede a la fe toda y niega a Cristo, se le considera apóstata por más que rectifique al instante. Será entonces hereje también el que negare alguna proposición de fe con consciencia y previsión por más que no permanezca en la misma durante mucho tiempo. Consiguientemente, no se requiere que uno sea advertido ni que permanezca mucho tiempo en la pertinacia para la existencia de herejía²⁸. Aquí se habla propiamente de la pertinacia. Es el consentimiento voluntario en lo que se conoce como contrario a la doctrina de la Iglesia. Así lo mantienen Santo Tomás, Melchor Cano, Diego de Simancas y Tomás de Vío Cayetano. La herejía se opone formalmente a la fe y ésta tiene lugar mediante el asentimiento del entendimiento y de la voluntad. La herejía surgirá entonces también por disentir de la verdad desde el entendimiento y consentir desde la voluntad al error. No es entonces la pertinacia más que el consentimiento voluntario en lo que se conoce como contrario a la fe²⁹. Uno se equivoca voluntariamente y no está dispuesto a ser corregido por la Iglesia. Quien no está preparado para ser corregido por la Iglesia es un hereje verdadero. Consiste entonces la pertinacia requerida para la herejía en consentir voluntariamente al error. Para que alguien sea reo de adulterio, basta el ánimo concreto de adulterar. Se precisa adoptar entonces el error deliberadamente para

28. "Quo circa ad explicationem difficultatis propositae sit prima conclusio, Pertinacia ad haeresim requisita non consistit in eo, quod is, qui errat admoneatur de suo errore: et postquam fuerit admonitus per longum tempus in suo errore perseueret. Probatur, Ecclesia damnat vt haereticos eos, quos comperit tenuisse scienter aliquid contra fidem, quamuis nec de suo errore fuerint in aliquo admoniti, nec in eo perseuerauerint per multum tempus, ergo hoc non est necessarium ad haeresim. Secundo, Si quis renitatur toti fidei dedita opera negando Christum, licet statim resipiscat, censetur apostata, ergo, et qui sciens et prudens negat aliquam propositionem fidei, quamuis per longum tempus in illa sententia non maneat, erit haereticus, atque ex consequenti, nec requiritur admonitio, nec diuturna perseuerantia ad pertinaciam, sine qua haeresis esse non potest". I, 327b.

29. "Secunda conclusio, Pertinacia de qua in praesenti loquimur, proprie loquendo est voluntarius consensus in eo, quod aperte cognoscitur esse contrarium doctrinae Ecclesiae. Hanc conclusionem tenet D.Th. super c. 11. primae epistolae ad Corint. lect. 4. et Cano libr. 12. de locis c. 9. et Simancas in suis catholicis institutionibus c. 47. et Caietanus in praesenti. Et probatur, Haeresis est formaliter contraria fidei, sed fides perficitur assensu intellectus, et voluntatis, ergo haeresis similiter perficitur dissensu intellectus, et consensu voluntatis in errorem: atque ex consequenti pertinacia nihil aliud erit, quam voluntarius consensus in eo, quod cognoscitur esse contra fidem". I, 327b.

que alguien sea hereje. Basta semejante deliberación para que haya pertinacia³⁰.

A la sentencia de San Antonino y de Silvestre se dirá cómo se deduce más bien de las palabras de San Pablo que la persona que debe ser evitada es ya hereje, por decir que ha de evitarse el hereje después de una o de otra admonición. En semejante pasaje se refiere solamente el Apóstol a que ha de ser evitado el mismo tras la advertencia. Se indica que el mismo ha de ser avisado, no corregido. El trato con tales herejes es sin duda alguna apto para ocasionar la ruina. Puede decirse también que San Pablo habla de evitar al hereje en el foro exterior, pretendiendo indicar cómo es preciso que uno sea advertido para poder ser condenado. Cuando se dice que nadie es excomulgado sin ser advertido con anterioridad, debe tenerse en cuenta que los herejes quedan suficientemente advertidos por el derecho y no hay necesidad entonces de que se les advierta ulteriormente en orden a no incurrir en la excomunión³¹.

Aragón define la herejía como el error contra la doctrina revelada por parte de quien profesa la fe cristiana. Debe tratarse de un error voluntario sobre la doctrina que uno sabe que es revelada. Si no ocurre así, no se halla uno ante una determinada herejía. Tampoco se llamará en consecuencia hereje al que así se equivoca³². Si alguien objetara al respecto que, según San Jerónimo, se incurre en herejía por las palabras dichas desordenadamente y que el hablar desordenado puede hallarse carente de error, se obtiene el resulta-

30. "Et confirmatur, Qui sic voluntarie errat non est paratus corrigi ab Ecclesia, sed qui non est paratus animo corrigi ab Ecclesia est verus haereticus, ergo in illo voluntario consensu in errorem consistit pertinacia requisita ad haeresim. Item, vt aliquis sit adulterij reus, satis est animus adulterandi determinatus, ergo, et vt quis sit vere haereticus satis erit error cum animi deliberatione susceptus: atque ex consequenti illa deliberatio erit sufficiens ad pertinaciam". I, 327b.

31. "Ad primum argumentum pro sententia Antonini, et Syluestri, respondetur, quod ex verbis Pauli potius colligitur illum hominem ante admonitionem esse haereticum, quam contrarium: dicit enim, Hereticum hominem post unam, et secundam admonitionem deuita. Vbi haereticum eum appellat ante admonitionem, et solum dicit esse vitandum post admonitionem, et postquam fuerit admonitus, et non correctus: quia proculdubio consortium talium haereticorum aptum est, vt perniciem afferat, vt diximus q. 10, a. 9. Vel secundo respondetur quod loquitur Paulus de euitatione in foro exteriori, in quo, vt aliquis damnetur tanquam haereticus, opus est, vt prius admoneatur. Ad secundum respondetur, quod haeretici sufficienter sunt admoniti a iure, nec opus est, vt amplius admoneantur ad hoc, vt excommunicationem incurrant". I, 327b-328a.

32. "Ex dictis infertur qualiter sit intelligenda diffinitio haeresis a nobis posita, qua diximus, haeresim esse errorem contra doctrinam reuelatam in eo, qui fidem Christianam profitetur. Est enim necessarium, quod sit error voluntarius contra eam doctrinam, quam quis scit esse reuelatam, alias nec haeresis erit, nec sic errans erit dicendus haereticus". I, 328a.

do de que la herejía no está en la equivocación. Pero resulta que tales palabras no se encuentran en San Jerónimo, el cual dice más bien en una determinada carta que: *La herejía no ha salido de la Escritura sino de la inteligencia*. Es que, como la infidelidad reside en el entendimiento y como la herejía es su especie, tendrá lugar la misma necesariamente también en el entendimiento. Por mucho que uno pronuncie palabras desordenadas, no puede llegar sólo con las mismas a la herejía si no se da también error en el camino intermedio³³.

Después de hablar sobre las proposiciones heréticas se afronta la cuestión del hereje. ¿Es hereje el que, sin sentirlo en el alma, dice algo sólo de palabra contra la fe u obra contra ella únicamente por un acto exterior? A favor de que se convierte uno por ello en hereje, habla el argumento de que la Iglesia juzga como hereje al que así se comporta ya que se condena como tal al que hubiera hecho uso de ceremonias judías así como al que hubiera cometido simonía. No hay duda entonces de que se trata en ambos casos de obras exteriores³⁴. Pese a todo, nadie es formalmente hereje si no afirma en la mente o en el alma una sentencia contra la fe. Es que ésta no consiste sólo en la confesión de boca. La fe se halla principalmente en el asentimiento de la mente. Así consta precisamente por la carta a los Romanos (cf. 10,10): se cree con el corazón para la justicia y se confiesa con la boca para la salud. De manera semejante, la herejía no consiste en palabra u obra exterior. Se lleva a cabo cuando se disiente desde el corazón. En consecuencia, no es verdaderamente hereje sino el que hubiere afirmado desde el fondo de su alma una proposición contraria a la fe³⁵. Silvestre Prierias señala cómo llama el derecho

33. "Et si quis objiciat Diuum Hieronymum dicentem, quod ex verbis inordinate prolatis incurritur haeresis: et tamen huiusmodi inordinata prolatio potest esse sine errore, ergo haeresis non est error: respondetur, quod haec verba non inueniuntur in Diuo Hieronymo, quin potius in epistola ad Damasum de nomine hypostasis, ex qua communiter haec verba citantur, dicit, Non ex scriptura, sed ex intelligentia, haeresis orta est. Et huius rei ratio est manifesta, nam cum infidelitas sit in intellectu, haeresis, quae est eius species, necessario etiam in intellectu erit constituenda. Et sic deficiente errore, quantumuis quis proferat inordinata verba, in suspicionem quidem haeresis, sed non in haeresim venire potest". I, 328a.

34. "Dicto iam de propositionibus haereticis superest, vt de ipso homine haeretico dicamus. Circa quod est primum dubium vtrum ille, qui non animo, sed solum verbo, aut opere exteriori aliquid dicit, aut agit contra fidem sit haeticus. Et pro parte affirmatiua est argumentum. Ecclesia huiusmodi hominem iudicat, vt haeticus: nam in c. contra Christianos de haereticis in 6. damnatur, vt haeticus quid caeremonijs Iudaicis vsus fuerit, et in cap. quisquis 1. q. 1. qui commiserit simoniam, et certum est quod vtrumque in opere exteriori consistit, ergo". II, 333b.

35. "Hoc tamen non obstante dico non esse formaliter haeticum, nisi illum, qui mente seu animo affirmat aliquam sententiam contra fidem. Probatur, Fides non consistit

también en determinados lugares herejes a los hombres en sentido amplio. No habla entonces en sentido estricto. Se les llama herejes entonces según la presunción del derecho. De todas formas, si constara a los jueces que una determinada persona obró desde la pasión u otra perturbación anímica en vez de hacerlo por error, no la condenarían como hereje. Es lo sostenido por Silvestre Prierias, San Antonino de Florencia y Pedro de Palude. Además, indica el sabio que el gesto y la risa de los dientes juzgan sobre el hombre. Es muy conveniente que los inquisidores consideren la presunción para juzgar desde los hechos a los herejes como tales; pero, si se habla formalmente, se halla la herejía sólo en el entendimiento. La obra exterior se llama también de algún modo herejía; pero se quiere decir que es efecto y obra proveniente de la herejía³⁶.

¿Cómo pueden deducir los inquisidores la existencia de herejía? Dijo Domingo de Soto en su reelección sobre la herejía que había algunas obras malas aprobadas y alabadas alguna vez por algún hereje. Citó en concreto los casos de circuncidar a los niños y adorar a Mahoma. Si alguien llevara a cabo entonces estas acciones, incurriría mercedamente en sospecha de herejía. Hay otras acciones en cambio que no son alabadas por los herejes. Son los casos de la fornicación y del adulterio. Si uno realizara tales acciones, no hay posibilidad de tenerlo por sospechoso de herejía. Pero esta sentencia de Soto es abiertamente falsa. Se seguiría de ella que los hombres todos incurrirían en sospecha de herejía. Casi no existe pecado alguno que no sea aprobado y alabado por algún determinado hereje, como aparece claramente desde la inducción. Nicolás, compañero de San Esteban, aprobaba concretamente el adulterio. La simple fornicación la aprobaron los griegos. Así lo muestra el carmelita Guido Terrena de Perpiñán. Dice éste también que el pecado contra la

solum in oris confessione, sed praecipue in assensu mentis: iuxta illud Pauli ad Rom. 10. Corde creditur ad iustitiam, ore autem confessio fit ad salutem: ergo haeresis similiter non consistit in verbo, aut opere exteriori, sed praecipue in dissensu cordis: atque ex consequenti non erit vere haereticus, nisi qui animo asseruerit aliquam propositionem fidei contrariam". II, 333b-334a.

36. "Et ad argumentum in contrarium factum respondet Sylvester, verbo, haeresis 1. §. 5. quod ius appellat illis in locis eos homines haereticos non proprie sed largo modo. Vel secundo respondetur, quod dicitur haeretici tantum ex praesumptione iuris. Vnde si iudicibus fidei constaret illos non ex errore, sed ex cupiditate, vel aliqua animi perturbatione id fecisse, non condemnarent eos vt haereticos. Ita affirmat Sylvester loco citato, et Turrecremata lib. 4. suae summae parte 2. cap. 1. et 13. et Antoninus par. 2. ti. 12. §. 4 et Paludanus in 4. d. 13. q. 1. Caeterum, quia, vt dicit Sapiens, gestus hominis, et risus dentium iudicant de illo, fit, vt ex factis haereticorum conuenientissime inquisitores sumant praesumptionem ad iudicandum illis, vt haereticos. Nam quamuis formaliter loquendo haeresis tantum sit in intellectu, tamen opus externum etiam quodammodo dicitur haeresis, hoc est, effectus, et opus ex haeresi procedens". II, 334a.

naturaleza lo aprobaron los valdenses. Aragón se limita a indicar al respecto que se pueden ver más casos en la exposición de Alfonso de Castro³⁷.

A pesar de no seguir la sentencia de Soto, se remarca la existencia de ciertas obras a las que los hombres se ven comúnmente inclinados. Son proclives a ellas. Las personas caen de cabeza en ellas por mucho que se oponga la conciencia. Poco importa saber que se trata de males y pecados. Así son principalmente las pasiones de la carne, el deseo de las riquezas y el apetito de honores. Por mucho que el hombre peque al respecto, nadie podría ser anotado en momento alguno consecuentemente como sospechoso de herejía a no ser que se sospechara justamente por otro motivo. Para cometer estos pecados, le basta al hombre verse instigado desde el apetito y la voluntad. Aunque sepa que son males, no retrocede al ser movido a cometerlos desde la sensualidad. No hay necesidad de recurrir aquí a un error del entendimiento³⁸. Por supuesto, las cosas son así a no ser que exista una justa sospecha de que todo discurre diversamente. Puede suceder en dichos pecados que se juzgue de otra manera por alguna circunstancia. Tal es el caso concreto del sacerdote o religioso no sacerdote que contrae públicamente matrimonio. Aunque no pudiera ser sospechoso de herejía por semejante acto carnal, se presumiría dignamente que lo es a causa del matrimonio que acompaña públicamente. Es que se trata de alguien que siente mal sobre los sacramentos y votos de la Iglesia. Es lo enseña en concreto Diego de Simancas. De

37. "Sed dubitabit aliquis hoc loco quatenam sint illa facta, ex quibus inquisitores possunt haeresim colligere? Ad quod Magister Soto in relectione de haeresi dicebat, aliqua esse opera mala, quae aliquando fuerunt probata, vel laudata ab aliquo haeretico, ut circumcidere puerum, adorare Mahometum: et qui haec fecerit merito erit suspectus de haeresi. Alia opera sunt, quae non sunt laudata ab haeticis, ut fornicatio, adulterium, et qui haec fecerit non potest esse suspectus de haeresi. Sed haec sententia est aperte falsa. Ex ea enim sequeretur quod propter quodlibet peccatum mortale essent homines suspecti de haeresi, cum nullum ferme sit quod non sit probatum, et laudatum ab aliquo haeretico, ut patet inductione. Nam Nicolaus socius beati Stephani probavit adulterium, ut habetur 24. q. 3. cap. quidam autem. Et fornicationem simplicem probauerunt Graeci, ut autor est Guido Carmelita de haeresibus cap. 21. Quin imo peccatum contra naturam probauerunt Valdenses, ut dicit idem Guido c. 18. et multa alia potestis videre in Alfonso a Castro lib. de iusta haeret. punitione c. 1." II, 334a.

38. "Quo circa hac sententia omissa aliter ad difficultatem respondetur, notando esse quaedam opera, ad quae omnes homines communiter proni sunt, et proclives, et in quae etiam contradicente conscientia, et sciente, mala esse, et peccata, praecipites labuntur: ut sunt carnales voluptates, diuitiarum cupiditas, honoris appetitus, etc. Et de his dico primo quod quantumque in illis homo peccaret, non potest esse notabiliter de haeresi suspectus, nisi aliunde iusta suspicio oriatur. Et ratio est, quia cum ad peccata praedicta sufficienter homo instigetur ex parte appetitus, et voluntatis, et quamuis sciat illa esse mala, non tamen ea committere reformidat motus a sensualitate, non est opus ad errorem intellectus recurrere." II, 334a-334b.

todas formas, si se tratara de un matrimonio contraído ocultamente, no resultaría ya tan sospechoso de herejía el sacerdote o religioso. Podría pensarse que, si se obró así, fue para engañar a la mujer al juzgar que no había otro medio de llevar a cabo su obra. Lo mismo ha de decirse asimismo del que, viviendo la anterior mujer, se casa con otra³⁹.

Además de estas obras, se señalan otras a las que el hombre no se ve inclinado por su apetito, cometiéndolas sólo cuando se ve movido por una pasión vehemente y por un error del entendimiento. Tales son los casos del suicidio o de la separación del miembro principal. Cuando se realiza una obra así, ha de preguntarse antes si la misma viene precedida de una pasión vehemente que ha impulsado al hombre a perpetrar un crimen tan horrendo. Si se encuentra este precedente, ha de pensarse que el que lo cometió, pecó desde la pasión y debilidad sin hacerlo en modo alguno desde el error del entendimiento. Según enseñanza de Santo Tomás, no peca regularmente contra la fe el que cansado de ser vencido por la tentación, se amputa sus partes viriles para mostrar su odio a la lujuria. Es algo proveniente desde la pasión y la pusilanimidad. Así es como obran comúnmente los hombres desesperados. Si hubiera constancia de que no se obra entonces desde la pasión, habría que sospechar que lo hacen los hombres desde el error al creer que es lícito tal procedimiento y, en este caso, se estaría ante una herejía⁴⁰. Hay una tercera clase de obras ante las que la voluntad se comporta con indiferencia; es decir, no se mueve de suyo hacia ellas y ni las rechaza. Son así las ceremonias ju-

39. "Dixi, nisi aliunde iusta suspicio oriatur, quia potest contingere etiam in praedicatis peccatis, quod ex aliqua circumstantia oppositum iudicemus. Vt si sacerdos aliquis, vel religiosus non sacerdos publice matrimonium contraheret: is licet ex actu carnali non posset esse suspectus de haeresi, tamen propter matrimonium publice adiunctum digne praesumeretur haereticus, vtpote qui male sentit de sacramentis, et votis Ecclesiae, vt recte docet Simancas in Enchiridio violatae religionis tit. 12. Dico tamen quod si is clam matrimonium contraheret, non esset ita vehementer suspectus de haeresi: sed posset iudicari id fecisse, vt hac via mulierem deciperet, quam alia via ita commode decipere non potuisset existimavit. Et idem dicendum est de eo, qui viuento priori uxore aliam ducit". II, 334b.

40. "Alia sunt opera, ad quae homo non inclinatur a suo appetitu, imo committit homo, nisi motus a vehementi passione, vel errore intellectus, vt sunt occisio sui ipsius, ab scisso membri principalis. Et de his dico secundo, quod quando talia opera fiunt, inquirendum est an praecesserit aliqua vehemens passio, quae hominem ad tam horrendum scelus perpetrandum impulerit. Et si reperitur praecessisse, committens talia iudicandus erit peccasse ex passione, et ex infirmitate, et non ex errore intellectus. Vt si quis taedio tantationis victus in odium libidinis sibi virilia amputaret, quo modo communiter operantur homines desperati, qui regulariter, non peccant contra fidem, sed ex passione, et pusillanimitate, vt docet D. Tho. infra q. 20. art. 2. Si autem constiterit hoc non fieri ex passione, tunc suspicandum erit, quod id faciunt homines ex errore, quo crediderunt licitum fuisse id facere, quod est haeresis". II, 334b.

días y los ritos de los sarracenos u otras realidades semejantes. Como las mismas nada tienen atrayente o rechazable para la voluntad de suyo, dependiendo lo uno y lo otro del hombre, ha de creerse que se realizan las mismas desde una moción del entendimiento. Por eso, cuando el hombre las lleva a cabo, incurre en vehemente sospecha de herejía. Puede creerse razonablemente entonces que se ve inclinado por el error del entendimiento al juzgar tales obras como lícitas y buenas. Por todo lo indicado pueden los inquisidores deducir razonablemente la herejía⁴¹.

¿Debe llamarse hereje al que duda en la fe? Esta cuestión la trata Melchor Cano; pero debe advertirse que la pregunta se dirige al que duda pertinazmente y es pertinaz el que, viendo y sabiendo que una determinada proposición ha sido definida por la Iglesia como de fe, duda todavía sobre su verdad o falsedad. Si la duda ha nacido de la irreflexión o de la ignorancia, no se está ciertamente ante hereje alguno⁴². No falta quien trata de probar a este respecto que no es herejía la duda pertinaz en materia de fe desde la enseñanza de Santo Tomás. Considera éste la adhesión pertinaz a una determinada disciplina como la razón de la herejía. Es que elegir significa adherirse. Pero, cuando uno es pertinaz en la duda, no se adhiere a disciplina alguna privada, lo cual hace que uno no sea hereje. Además, la herejía y la fe se oponen como realidades contrarias. No será entonces la duda herejía por no comportar el asentimiento ni el consentimiento contrario a la fe. Por otra parte, si fuera hereje el que duda en la fe, se seguiría que el asentimiento verdadero sería herejía. Esto es algo absurdo ya que la herejía es error. Cuando uno asiente como opinión a la proposición que Dios es trino y uno, realiza un asentimiento verdadero; pero esto no impide que se esté también ante una herejía de suyo. Consecuentemente, el asentimiento verdadero podría ser herético⁴³.

41. "Tertia sunt opera, ad quae voluntas, nec ex se mouetur, nec illa refugit, sed indifferenter se habet ad illa: qualia sunt caerimoniae Iudaicae, et ritus Saracenorum, et alia huiusmodi, quae cum ex se nihil habeant, quod possint aut voluntatem allicere, aut fugare, cum ista sunt ab homine, credendum est ea facere ab intellectu praecipue permotum. Et de his dico tertio, quod cum homo ista facit est vehementer suspectus de haeresi, quia rationabiliter credere possumus huiusmodi hominem ad illa inclinari ex errore intellectus iudicantis talia opera licita esse, et bona. Et haec sunt opera, ex quibus inquisitores rationabiliter possunt haeresim colligere". II, 334b-335a.

42. "Secundum dubium est, Vtrum dubius in fide sit dicendus haereticus? Quam difficultatem late disputat Cano lib. 12. de locis cap. 9. et loquimur de illo, qui pertinaciter dubitat, scilicet, de eo, qui videns et sciens aliquam propositionem esse diffinitam ab Ecclesia de fide, adhuc dubitat de illius veritate, vel falsitate. Nam si ex inconsideratione, vel ignorantia dubitet, certa res est, quod non est haereticus". II, 335a.

43. "Et quod non sit haeresis dubitatio pertinax in rebus fidei probatur. Primo ex D. Tho. qui super 11. caput Epistolae ad Corinth. lect. 4. dicit, de ratione haeresis esse, vt quis

A causa de estos argumentos dice Cano dos cosas. La primera es que, si se habla metafísicamente, no es verdadero hereje el que duda en la fe, porque la herejía es un error positivamente contrario a la fe. Existe certeza además de que, cuando uno duda sobre una verdad católica, no mantiene error alguno contrario a la fe positivamente, poseyéndolo sólo como privación. Ni niega ni afirma, limitándose a suspender el asentimiento. La segunda es que, conforme a las reglas morales de la filosofía, es considerado dicha persona como hereje al no ser posible que, moralmente hablando, dude uno pertinazmente de la fe católica sin mantener positivamente un error contra ella⁴⁴. Aragón establece varias conclusiones al respecto. Dice en primer lugar que pierde la fe católica el que duda de una verdad católica. Es una conclusión que pone también Cano. Así se prueba por el testimonio del papa Esteban al sostener que son infieles los que dudan en la fe. Es algo que afirma también San Bernardo al decir que la fe no admite ambigüedad. Si uno duda consecuentemente sobre la fe con consciencia y previsión, pierde la fe infusa. No sólo se extingue la fe infusa por el error positivamente contrario sino por el error como privación. En ambos casos hay culpa mortal de infidelidad. A pesar de que la duda no contenga un error positivamente contrario a la fe, lleva un error opuesto a la misma como privación. Consecuentemente, se pierde del todo la fe infusa por semejante duda⁴⁵.

pertinaciter inhaereat priuatae disciplinae: electio enim importat inhaesionem: sed ille, qui est pertinax in dubitando, non adhaeret alicui privatae disciplinae, ergo non est haereticus. Secundo, haeresis, et fides opponuntur contrarie, ergo dubitatio non est haeresis. Antecedens est manifestum, et consequentia probatur, quoniam dubitatio non importat assensum, nec dissensum contrarium fidei. Tertio, si dubius in fide esset haereticus, sequeretur assensum verum esse haeresim, consequens autem est absurdum, quia, vt supra diximus, haeresis est error, ergo. Probo sequelam. Dato, quod quis assentiatur huic propositoni Deus est trinus, et vnus, assensu opinatiuo: est verus assensus, et tamen est haeresis per se (texto: te), ergo assensus verus potest esse haereticus". II, 335a.

44. "Propter haec argumenta Cano. lib. 12. de locis cap. 9. dicit duo. Primum est, quod metaphysice loquendo dubius in fide non est verus haereticus, quia haeresis est error positue contrarius fidei: et certum est quod dubitans de veritate catholica, non habet errorem fidei contrarium positue, sed tantum priuatiue: cum nec asserat nec neget, sed animo suspensus sit. Secundum quod dicit Cano est, quod si sequamur regulas moralis philosophiae, talis homo erit dicendum haereticus, quia moraliter loquendo non potest contingere, vt quis pertinaciter dubitet de veritate catholica, quin habeat aliquem errorem fidei positue contrarium". II, 335a-335b.

45. "Ego tamen ad explicationem difficultatis aliquot statuam conclusiones. Prima conclusio. Qui sciens, et prudens dubitat de veritate catholica amittit fidem infusam. Hanc conclusionem ponit Cano loco citato, et probatur testimonio Stephani Papae in c. 1. de haereticis, ubi dicit dubios in fide esse infideles. Et Bernardus etiam affirmat, quod fides ambiguum non habet, ergo qui circa fidem sciens et prudens dubitat, fidem infusam amittit. Et ratio est manifesta. Fides infusa, non solum extinguitur eo errore, qui est positue contrarius

Según San Agustín, no es lícito emplear la palabra quizás en las proposiciones de fe. Cabe ciertamente decir quizás en relación a que la Virgen María tenía un determinado rostro; pero es imposible decir, si se quiere salvar la fe, que nació quizás Cristo de la Virgen María. Después de haber entregado la regla de fe, dice San Ambrosio cómo ésta es la fe católica y el que no la creyere fiel y firmemente, no podrá salvarse. Teofilacto dice en relación al texto de la carta a los Romanos (cf. 1,17) que los hombres necesitan merecidamente la fe; pero, si comenzaren a indagar en ella con dudas, sufrirán sin duda alguna la pérdida total de ella, siendo esto lo que ocurrirá si los mortales no quieren abrazar con el pensamiento aquello con lo que Dios los ha obsequiado. San Pablo dice al recomendar la fe de Abrahán que, ante la promesa de Dios, no vaciló (cf. Rom 4,20). Todo esto significa a las claras que no mantiene en forma alguna la fe el que duda⁴⁶. Por la segunda conclusión de Aragón se obtiene que es verdaderamente hereje según las reglas de la filosofía moral, así como las de la lógica y metafísica, quien duda con consciencia y previsión sobre la verdad definida por la Iglesia. Se emplean aquí los términos: con consciencia y previsión, porque uno no pierde la fe ni es hereje si duda irreflexivamente por debilidad anímica o tentación, estando dispuesto a ser corregido por la Iglesia. El que duda con consciencia y previsión es infiel. Así consta por el escrito del papa Esteban. Como no es judío ni es pagano, será hereje. San Agustín llama error a tener lo cierto por incierto. Como cualquier verdad de la fe cristiana es muy cierta, se equivocará entonces pertinazmente en la fe y será hereje el que llegare a dudar sobre la misma conscientemente. El concilio de Viena reprueba como errónea y contraria a la fe católica toda doctrina que afirmare con temeridad o que pusiere en duda que el alma racional es sustancialmente la forma del cuerpo humano, juzgando así

ei, sed etiam illo, qui ei opponitur priuatiue: vtrobique enim est culpa mortalis infidelitatis, sed dubitatio, de qua loquimur, quamuis non contineat errorem posituiue contrarium fidei, continet tamen errorem illi priuatiue oppositum: ergo per talem dubitationem omnino amittitur fides infusa". II, 335b.

46. "Et confirmatur ex D. Augustino lib. 8. de Trinitate c. I. dicente: In ijs, quae sunt fidei, non licet dicere forsán. Possumus, inquit, dicere forsán B. virgo habebat talem faciem, non tamen possumus dicere salua fide, forsán de Maria virgine natus est Christus. Et D. Athanasius post datam fidei regulam in symbolo ait, Haec est fides catholica, quam nisi quisque fideliter, firmiterque crediderit, saluus esse non poterit. Et Theophylactus ad Ro. I. iuxta illud, Iustitia Dei reuelatur, etc. dicit. Cum ea, quibus a Deo donati sumus, mortales nequeant cogitatione complecti, merito est nobis haec fides necessaria, quam si scrutari haesitando coeperimus, omnium proculdubio patiemur iacturam. Et D. Paul. ad Rom. 4. commendans fidem Abrahae dicit, In repromissione Dei non haesitauit diffidentia, his verbis significans haesitantem nulla ratione habere fidem". II, 335b.

que constituye una clara herejía dudar pertinazmente de la verdad definida por la Iglesia⁴⁷.

Todo esto se confirma además porque se extingue a causa de semejante duda la fe infusa. La fe recibida en el bautismo no se extingue más que por la herejía. Consecuentemente, si uno duda pertinazmente de una realidad de fe y se habla en conformidad con la metafísica, será hereje. Además, cuando uno duda con consciencia y previsión de la proposición concreta de que Dios es trino y uno, considera la misma capaz de ser sometida a la duda. Admite en definitiva que la misma no es infalible. Uno está entonces ante un juicio que contiene a las claras un error positivo contrario a la fe. Enseña ésta que no es materia de duda alguna la proposición aducida. Es por el contrario algo infaliblemente verdadero al haber sido propuesto ya para ser creído por la Iglesia. Será entonces hereje quien así se comportare⁴⁸. ¿No se sigue entonces más bien que, si uno dudara conscientemente de la fe, sería hereje por juzgar y considerar que se ha de dudar de las verdades de la fe, no siéndolo por la duda misma? Resultaría que, en este caso, no sería la duda propiamente herejía. Lo sería el juicio por el que se duda. Pero, poco importa afirmar que, si uno duda de esta forma, es hereje por la duda o por el juicio, siendo lo importante que es tenido como hereje en las dos hipótesis. Puede negarse también lo que sigue. Según Aragón, es hereje el que duda de esta forma. Lo es no sólo por razón del juicio sino por razón de la duda también. Arranca de una duda

47. "Secunda conclusio, Qui sciens, et prudens dubitat de veritate ab Ecclesia diffinita, vere est haereticus non solum secundum regulas philosophiae moralis, sed etiam logice et metaphysice loquendo. Dixi in vtraque propositione, qui dubitat sciens et prudens; nam qui non animo deliberato, sed ex infirmitate animi, aut ex tentatione dubitat, nec amittit fidem, nec est haereticus: cum non sit pertinax, sed paratus ab Ecclesia corrigi. Nunc probatur conclusio. Qui prudens, et sciens dubitat est infidelis, vt constat ex sententia Stephani Papae iam citata, et non est Iudaeus, neque Paganus, ergo est haereticus. Secundo, D. August. in Enchiridio cap. 17. et 19. dicit quod error est habere certum pro incerto: sed quaecumque veritas nostrae fidei est certissima, ergo qui de illa scienter dubitat, errat pertinaciter in fide, atque ex consequenti est haereticus. Tertio, concilium Viennense reprobatur tanquam erroneam, et catholicae veritati contrariam, omnem doctrinam, aut temere asserentem, aut vertentem in dubium, quod anima rationalis substantialiter est forma corporis humani; ergo iudicat concilium, quod pertinaciter dubitare de veritate ab Ecclesia definita est aperta haeresis". II, 335b-336a.

48. "Et confirmatur. Per talem dubitationem extinguatur fides infusa vt diximus in prima conclusione: sed fides in baptismo suscepta non extinguatur, nisi per haesim, ergo dubitans pertinaciter de re fidei est haereticus, etiam metaphysice loquendo. Ultimo, qui prudens, et sciens dubitat de hac propositione, Deus est trinus et vnus, iudicat eam esse dubitabilem, et non esse infallibilem: sed hoc iudicium plane continet errorem posituum contrarium fidei, quae docet id non esse dubitabile, sed infallibiliter verum, vtpote positum ab Ecclesia credendum, ergo est haereticus". II, 336a.

y esa duda es una herejía al fallar en la rectitud y constituirse en error. Equivocarse no es otra cosa que desfallecer. Al proceder semejante duda de la deliberación, debe comportar algo positivo al menos en la raíz. A esto se dice contraria a la fe la duda de la misma manera que el fuego se dice contrario al agua. No es por la sustancia ya que nada hay entonces contrario, sino por la cualidad añadida: la capacidad de calentar⁴⁹.

Resulta entonces en primer lugar que no es sólo la duda unida a la pertinacia lo que convierte a uno en hereje. Así ocurre también con la opinión pertinaz. Excluye ésta la fe como la duda y lleva además añadida la forma contraria a la firmeza de la fe. Se dice que uno duda pertinazmente de una verdad de fe si, después de haber sopesado que la misma es de fe, no quiere darle el asentimiento sin temor sino con miedo y duda. Esto es precisamente lo que sucede con la proposición que se considera capaz de contener una falsedad⁵⁰. Se deduce en segundo lugar que incurre en las penas de los herejes el que duda y opina así si manifiesta su duda y opinión exteriormente. Así sucedería si uno dijera que duda de que el Evangelio es verdadero o dijera que no quiere asentir al mismo más que como opinión al poder admitir falsedad. De todas formas, no incurre uno en pena alguna colocada contra los herejes si retiene interiormente en el corazón la duda o la opinión. Así les sucede a los demás herejes que lo son sólo mentalmente⁵¹. No cabe admitir

49. "Et si quis objiciat contra istam rationem, quod ex illa sequi videtur, cum qui scienter dubitat de fide non esse haereticum ratione dubitationis, sed ratione iudicij, quo iudicat dubitandum esse de rebus fidei, et sic dubitatio proprie loquendo non est haeresis, sed illud iudicium. Respondeo parum referre dicere quod sic dubitans est haereticus ratione dubitationis, vel ratione iudicij, dummodo teneamus esse haereticum. Vel secundo respondetur negando sequelam, quinpotius dico, quod sic dubitans non solum ratione iudicij, sed etiam ratione dubitationis, quatenus ex pertinacia proficiscitur, haereticus est et ipsa dubitatio est haeresis, deficit enim a rectitudine, et sic est error: cum errare nihil aliud sit, quam deficere. Maxime quod cum illa dubitatio procedat ex deliberatione, necessario debet importare quid positivum, saltem in radice, ratione cuius dicitur contraria fidei, sicut ignis dicitur contrarius aquae non ratione substantiae, quia substantiae nihil est contrarium: sed ratione qualitatis adiunctae, scilicet, caliditatis". II, 336a-336b.

50. "Ex quo inferitur primo, quod non solum dubitatio de rebus fidei cum pertinacia facit hominem haereticum, sed etiam opinio cum pertinacia: quia haec excludit fidem sicut dubitatio, et habet intrinsece adiunctam formam contrariam firmitati fidei. Ille autem dicitur cum pertinacia aliquam propositionem dubitare, qui postquam perpendit eam esse de fide, non vult ei assentire sine formidine, sed cum metu et haesitatione, tanquam propositioni cui falsum subesse potest". II, 336b.

51. "Infero secundo, quod sic dubitans, vel opinans incurrit poenas haereticorum, si suam dubitationem, vel opinionem exterius manifestet, vt si dicat se dubitare Euangelium esse verum, vel illi assentiri nolle, nisi per opinionem, veluti rei cui falsum subesse potest. Nam si in corde interius retineat dubitationem, vel opinionem, nullam poenam in haereticos positam incurret, sicut nec illam incurrunnt alij haeretici mentales". II, 336b.

que, cuando uno duda pertinazmente, no se esté adhiriendo ya a una determinada disciplina privada. Ciertamente, el mismo no se adhiere con firmeza al error contrario a la proposición concreta de que Dios es trino y uno. Pero es verdad también que se adhiere así al juicio personal de que tal proposición es digna de duda y no infaliblemente verdadera. Así ocurre desde el mismo momento en que duda de ella con firmeza. Tal juicio concreto es formalmente contrario a la fe. Será entonces hereje quien lo tenga⁵². Como la duda incluye un juicio positivo formalmente contrario a la fe, ha de decirse por necesidad que conlleva asentir o disentir⁵³. Cuando uno asiente pertinazmente mediante un juicio de opinión a la proposición de que Dios es trino y uno, se emite un juicio nacido de la elección e imperio de la voluntad, independientemente de que el mismo sea verdadero. Se dice en definitiva que se quiere asentir a tal proposición con miedo y como si la misma pudiera ser capaz de contener falsedad. Cae entonces fuera de toda duda que se está ante un juicio falso y contrario a la fe⁵⁴.

Pero si fuera hereje el que duda en la fe, se seguiría también que los Apóstoles se habrían convertido en herejes durante la pasión de Cristo. Es algo absurdo ya que presenta verosimilitud alguna que Dios permitiera errar a los primeros ministros del Evangelio hasta el punto de caer en la herejía. Pero, ¿no dudaron acaso en verdad sobre la resurrección de Cristo? Desde el evangelio de San Marcos (cf. 16,14) ¿no hay constancia de que no lo hicieron desde la debilidad sino desde la pertinacia? De hecho, así parece ser porque se cuenta cómo Cristo les recriminó su incredulidad y dureza de corazón por no haber creído a los que lo habían visto resucitado de entre los muertos. Añadió además Cristo expresamente a los Apóstoles que había de resucitar al tercer día. A este respecto es cierto afirmar que, si alguien duda de una ver-

52. "Ad primum argumentum in contrarium factum respondetur concessa maiori, negando minorem, scilicet, quod ille, qui est pertinax in dubitando non adhaereat alicui priuatae disciplinae. Nam, vt supra diximus, quamuis non habeat firmam adhaesionem circa errorem contrarium huic propositioni, Deus est trinus, et vnus, tamen eo ipso, quod de illa scienter dubitat firmiter adhaeret iudicio, quo apud se statuit illam esse dubitabilem, et non infallibiliter veram: quod iudicium est fidei formaliter contrarium: et sic illud habens est haereticus". II, 336b.

53. "Ad secundum respondetur concesso antecedenti negando consequentiam. Et ad probationem dico, quod cum dubitatio includat iudicium posituum fidei formaliter contrarium, necessario dicendum erit, quod importat assensum, vel dissensum". II, 336b.

54. "Ad tertium respondetur negando sequelam. Et ad probationem dico, quod cum quis ex pertinacia assentitur huic propositioni, Deus est trinus, et vnus, assensu opinatiuo: vltra veritatem talis assensus, habet etiam iudicium ortum ex electione, et imperio voluntatis, quo dicit, volo huic propositioni fidei assentire cum formidine, et veluti cui potest subesse falsum quod iudicium proculdubio est falsum, et fidei contrarium". II, 336b-337a.

dad expresamente afirmada en las Sagradas Escrituras, es un hereje. ¿No habrá que decir también en consecuencia que los Apóstoles fueron herejes verdaderos⁵⁵. Pese a estas razones, se ha de rechazar de plano que fueran herejes los Apóstoles al no creer que Cristo había resucitado. Los mismos no perdieron la fe infusa. Tampoco fueron herejes. Ciertamente, los santos padres dicen que quedaron los Apóstoles debilitados en la fe durante el triduo de la muerte de Cristo; pero nunca afirman que fueran herejes. La duda de los Apóstoles no fue pertinaz. Se originó en la debilidad y en la turbación de sus almas. Por otra parte las afirmaciones del evangelio de San Marcos no se entienden por lo demás en el sentido de que los Apóstoles no creyeran al Señor. Se comprenden más bien en el de que no habían creído a los que lo habían visto resucitado de entre los muertos. Por supuesto, el testimonio de éstos era falible por mucho que los mismos fueran dignos de que se les creyera. A esto se debió precisamente la reprensión por parte de Cristo. Pero no fueron herejes. Además, si bien es cierto que Cristo había dicho a los discípulos que Él resucitaría al tercer día, también lo es como dice San Lucas (cf. 18,34) que no entendieron éstos lo que les decía, quedándoseles oculta aquella palabra. Como es excusado de pertinacia y de herejía quien se equivoca desde la ignorancia sobre una verdad definida por la Iglesia, así les ocurrió los Apóstoles. No cometieron pertinacia ni fueron herejes. Quedaron excusados por actuar desde la ignorancia⁵⁶.

55. "Sed vltra haec argumenta est aliud, quod videtur habere difficultatem. Nam si dubius in fide esset haereticus, sequeretur Apostolos tempore passionis Christi fuisse haereticos: consequens autem est absurdum: nam non videtur verosimile, quod Deus primos Euangelij ministros sic errare permetteret, vt in haeresim laberentur, ergo. Probo sequelam: quia dubitauerunt de resurrectione Christi, idque non ex infirmitate, sed cum pertinacia. Quod patet primo ex eo, quod Dominus Marci vltimo, increpauit incredulitatem eorum, et duritiem cordis, quia ijs, qui viderant eum resurrexisse a mortuis non crediderant. Secundo, quia Christus expresse dixit illis se resurrecturum tertia die, et si quis dubitaret de aliqua veritate expresse asserta in sacris literis esset haereticus, ergo Apostoli fuerunt haeretici". II, 337a.

56. "Ad hoc argumentum respondetur negando sequelam. Certum est enim quod Apostoli nec amiserunt fidem infusam, nec fuerunt haeretici. Quod probo primo, quia sancti patres quamuis dicant eos in triduo mortis fuisse infirmos in fide, nunquam tamen dicunt illos fuisse haereticos. Secundo, quia dubitatio, quam habuerunt non fuit pertinax, sed habuit ortum ex infirmitate, et animi perturbatione. Et ad primam probationem ex Marco dico, quod Apostoli fuerunt increduli non Domino, sed illis, qui viderant eum resurrexisse a mortuis, quorum quidem testimonium fallibile erat: quamuis ipsi erant digni, quibus fides adhiberetur: et ideo iure fuerunt a Christo reprehensi, quamuis non essent haeretici. Ad secundam probationem dico, quod quamuis Dominus aperte dixerit discipulis se resurrecturum tertia die, illi tamen vt dicit D. Lucas cap. 18. non intelligebant quae dicebantur, sed erat verbum istud absconditum ab eis. Vnde quemadmodum qui ex ignorantia errat circa veritatem ab Ecclesiam diffinitam, excusatur a pertinacia, et haeresi, vt diximus articulo

¿Se ha de llamar hereje al catecúmeno que se equivoca sobre una verdad de fe con consciencia y previsión? Castro entiende que el mismo será llamado hereje propiamente. Además dice que será castigado como tal cuando cayere en la herejía antes de recibir las aguas bautismales y no arrepentirse. Es que había pedido el bautismo a la Iglesia con ánimo firme y constante tras haber sido adoctrinado por la recta fe. Es cierto también que señala cómo no ha de ser castigado el mismo tan severamente como el que hubiera recibido el bautismo. Esta diferencia se explica porque, si uno abandona la fe siendo ya bautizado, es verdaderamente hereje y queda sometido a las penas de los herejes por estar dentro de la Iglesia. Se equivoca entonces consciente y con previsión contra la fe de la Iglesia fuera de la cual no hay salvación. Al equivocarse de esta manera contra la fe de la Iglesia, es uno verdaderamente hereje y habrá de ser castigado como tal en consecuencia⁵⁷. Aragón discrepa de esta enseñanza de Castro y señala que ese catecúmeno no es verdaderamente hereje ni ha de ser castigado como tal. Así lo mantienen además Silvestre y Cayetano. Tal catecúmeno no se aparta de la fe profesada solemnemente. Al pertenecer esto a la razón de la herejía, no será entonces hereje. En consecuencia, tampoco será castigado con las penas de los herejes. Es un hecho que tal catecúmeno no ha profesado todavía la fe católica. No se aparta por tanto de la fe profesada solemnemente. El catecúmeno que ha entrado a la Iglesia por el bautismo de deseo, está únicamente en ella en cuanto al mérito, lo cual no basta para que se le llame hereje si se equivoca contra la fe con consciencia y previsión. Se requiere siempre haber entrado a la Iglesia y ser del número en ella gracias a la profesión solemne de la fe realizada en el bautismo. Esto se ha dicho ya en la cuestión precedente⁵⁸.

praecedenti, ita etiam Apostoli, qui ex ignorantia id fecerunt excusabuntur, et sic nec fuerunt pertinaces nec haeretici". II, 337a.

57. "Tertium dubium est, Vtrum catechumenus, qui sciens et prudens errat circa veritatem fidei sit dicendus haereticus. De qua re Castro lib. I. de iusta haereticorum punitione cap. 8. dicit, quod catechumenus, qui firmo et constanti animo baptismum ab Ecclesia petijt, si postquam fuerit ab Ecclesia edoctus a recta fide in haeresim aliquam antequam baptismum suscipiat labatur, et illam pertinaciter tueatur, erit dicendus proprie haereticus, et vt talis nisi resipiscat puniendus, licet, non ita acriter ac si baptismum suscepisset. Et ratio illius est, nam baptizatus a fide discedens ea ratione est vere haereticus et poenis haereticorum subiectus, quia cum sit intra Ecclesiam sciens, et prudens errat in fidem illius: sed hic catechumenus, qui per baptismum flaminis erat intra Ecclesiam, extra quam non est salus, sciens et prudens errat circa fidem illius, ergo est vere haereticus, et vt talis puniendus". II, 337a-337b.

58. "Hoc tamen non obstante dico, quod talis catechumenus, nec est vere haereticus, nec est vt talis puniendus. Ita tenet Sylvester verbo haeresis primo, §. 2. et Caietanus in hoc articulo. Et probatur, Talis catechumenus non discedit a fide solenniter professa, quod est de ratione haeresis, vt diximus q. 10. art. 5. ergo non erit haereticus, atque ex consequenti

¿Debe llamarse al menos hereje al bautizado de niño, que es educado entre infieles y vive conforme a las costumbres de sus educadores? A favor de semejante catalogación habla cómo ese niño mantiene pertinazmente un error claro contra la fe solemnemente profesada en el bautismo, lo cual le convierte ya en hereje⁵⁹. ¿Es aceptable esta solución? Aragón dice al respecto en primer lugar que ese niño educado entre los infieles, si la fe nunca le ha sido propuesta suficientemente y permanece en la ignorancia, no ha de ser considerado como hereje pese a vivir a la manera de los infieles. En modo alguno es el mismo pertinaz en los errores mantenidos contra la fe. No es entonces un hereje. Cualquier ignorancia basta para quitar la existencia de pertinacia⁶⁰. Añade Aragón al respecto en segundo lugar que, si la fe cristiana le hubiere sido suficientemente propuesta a ese niño y perseverare todavía en el error de los infieles entre los que ha sido educado, sería verdaderamente hereje y apóstata, ya que negaría entonces pertinazmente la fe profesada solemnemente en el bautismo. Fray Pedro invita a leer la exposición de Castro al respecto⁶¹. ¿Cuál es entonces la verdadera definición de herejía? Es el error claramente contrario a la fe católica del que ha profesado solemnemente la fe católica. Será hereje en consecuencia el que abraza con conciencia y previsión el error claramente contrario a la fe profesada con solemnidad⁶².

non est puniendus poenis haereticorum. Consequentia est nota, et antecedens probatur. Talis catechumenus nondum est professus fidem catholicam, ergo non discedit a fide solenniter professa. Et ad argumentum in contrarium factum respondetur quod catechumenus, qui per baptismum flaminis Ecclesiam intravit, tantum est in illa quoad meritum, quod non est satis, ut dicatur haereticus, qui postea sciens et prudens errat circa fidem: sed semper requiritur quod intraverit Ecclesiam quoad numerum sollemniter profitendo fidem in baptismo, ut diximus quaestione praecedenti". II, 337b.

59. "Ultimum dubium circa istum articulum est, de puero baptizato nutrito inter infideles, et eorum more viventi, vtrum talis sit dicendus vere haereticus. Et pro parte affirmativa est argumentum, Talis puer pertinaciter tenet errorem aperte contrarium fidei, quam sollemniter professus est in baptismo, ergo est vere haereticus". II, 337b.

60. "In hoc tamen est prima conclusio, Puer apud infideles nutritus, cui fides nostra nunquam fuit sufficienter proposita, sed illam ignorat, non est censendus haereticus, quamvis infidelium more vivat. Probatur, Talis non est pertinax in erroribus, quos tenet contra fidem, ergo non est haereticus. Consequentia est nota, et antecedens probatur, quia ut diximus in superioribus, quaecumque ignorantia sufficiens est ad tollendam pertinaciam". II, 337b-338a.

61. "Secunda conclusio, si huic puero fides nostra fuisset sufficienter proposita, et adhuc ipse persisteret in errore infidelium, inter quos nutritus est, vere esset haereticus: et apostata. Probatur, quia tunc pertinaciter negaret fidem quam professus est sollemniter in baptismo. De hac re videndus est Castro, lib. I. de iusta haereticorum punitione cap. 8". II, 338a.

62. "Ex dictis omnibus colligere licebit veram haeresis definitionem. Quae est, error catholicae fidei manifeste contrarius in eo, qui fidem catholicam sollemniter est professus. Et haereticus erit ille, qui sciens et prudens amplectitur errorem manifeste contrarium fidei, quam sollemniter professus est". II, 338a.

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO

Herejía es una aseveración pertinaz contraria a la verdad de fe. El que comete herejía es ciertamente un pecador. Su pecado se cataloga como herejía. Este pecado acaece realmente en el interior. Es algo que conocen solamente el pecador y Dios. De todas formas, cataloga a veces la Iglesia a determinadas personas como verdaderos herejes. Los castiga con la pena de la excomunión. Esto sólo es posible si la herejía sale del interior de la mente y aparece en el exterior. Entonces es cuando la Iglesia puede juzgar y condenar por herejía. Dos serán entonces los puntos de este desarrollo: la culpa y la pena. Tanto la una como la otra tienen lugar por la existencia de error pertinaz. Si no hay error o no hay pertinacia, no puede existir pecado: culpa, ni castigo: pena.

1. La culpa

La herejía aparece cuando se equivoca en la doctrina revelada el que ha profesado la fe cristiana⁶³. De todas formas, el error contra la doctrina revelada no es herejía si no implica además pertinacia. Esto constituye doctrina común entre todos los doctores, sean teólogos o expertos en derecho. Lo prueban expresamente los testimonios de San Agustín referidos por Graciano. Además, cuando se define como de fe algo en los sagrados cánones, se condena únicamente a los herejes de los que se tuviera presunción de haber dicho lo contrario o de haberlo afirmado pertinazmente. Si no existe semejante presunción sobre la existencia de aseveración con pertinacia, no puede darse herejía alguna. Por otra parte, el mismo nombre de herejía equivale a elección. Como enseña Santo Tomás, la elección comporta voluntad sin vacilación. Es adhesión firme. No puede darse la misma si no hay pertinacia⁶⁴. Asimismo, la herejía es contraria del todo a la fe, pidiendo por ello la existencia de una voluntad y asentimiento firmes. Requiere entonces la herejía, juntamente con que se produzca un error contra la doctrina revelada, la existencia de una voluntad firme. Además, uno no se aparta de la razón de creer: la doctrina de la Iglesia, cuando en la equivocación no hay pertinacia y uno está dispuesto a ser corregido⁶⁵.

63. Cf. nota 32.

64. Cf. nota 24.

65. Cf. nota 25.

Si la herejía aparece cuando se equivoca en la doctrina revelada el que ha profesado la fe cristiana⁶⁶, ¿es hereje el catecúmeno que contraría la fe católica? Para Alfonso de Castro se convierte el catecúmeno en hereje si pidió el bautismo a la Iglesia con ánimo firme y constante tras haber sido adoctrinado por la recta fe antes de recibir las aguas bautismales. Lo es porque se equivoca con consciencia y previsión contra la fe de la Iglesia fuera de la cual no hay salvación⁶⁷. Debe sostenerse de todas formas lo contrario: es decir, que semejante catecúmeno no comete verdaderamente herejía. Así lo mantienen también Silvestre y Cayetano. No se aparta el mismo de la fe profesada solemnemente. Al ser esto lo correspondiente a la razón de la herejía, no será entonces él mismo hereje. Es un hecho que tal catecúmeno no ha profesado todavía la fe católica. ¿Se niega entonces que esté el catecúmeno dentro de la Iglesia? Por supuesto, el catecúmeno ha entrado a la Iglesia por el bautismo de deseo; pero se halla únicamente en ella en cuanto al mérito. Esto no basta para que se le llame hereje (en el sentido de pecador contra la fe) por haberse manifestado contra la fe con consciencia y previsión. Se requiere además para cometer semejante pecado haber entrado a la Iglesia en calidad de número gracias a haber profesado la fe solemnemente en el bautismo⁶⁸. Además, para la existencia de pecado de herejía ha de tratarse de un error voluntario sobre la doctrina que uno sabe revelada. Si no es así, no se está ante herejía alguna. Por tanto, no será llamado en consecuencia hereje el que se equivoca en lo que no ha sido revelado⁶⁹.

¿Cómo se armoniza lo anterior con lo expuesto por San Jerónimo de que se incurre en herejía por las palabras dichas desordenadamente? ¿No deberá admitirse más bien por esto mismo que la herejía no consiste en una equivocación? No se encuentran de hecho tales palabras en San Jerónimo, el cual afirma más bien en una determinada carta que: *La herejía no ha salido de la Escritura sino de la inteligencia*. Como la infidelidad reside en el entendimiento y como la herejía es su especie, tendrá lugar ésta necesariamente en el entendimiento también. Por mucho que uno pronuncie palabras desordenadas, es imposible entonces llegar por este camino a la herejía. Ha de producirse un error por el camino⁷⁰. En rigor consiste la herejía en errar formalmente contra la fe⁷¹. Hay dos maneras de equivocación al respecto. La pri-

66. Cf. nota 32.

67. Cf. nota 57.

68. Cf. nota 58.

69. Cf. nota 32.

70. Cf. nota 33.

71. Cf. nota 19.

mera consiste en errar sobre lo que ha de creerse. La segunda consiste en errar en relación al motivo por el que debe creerse. Aunque la herejía resida formalmente en esta segunda equivocación, hay pecado tanto por errar de la primera manera como de la segunda. Peca uno si, estando obligado a saber, no cree; pero uno se equivoca también cuando disiente de la doctrina de Iglesia al juzgar que la misma es falsa⁷².

¿Qué es y en qué consiste formalmente la pertinacia necesaria para la aparición de la herejía? Aunque han sido muchos los que han recogido esta duda, no han sido muchos los que la han tratado⁷³. Pertinacia es el consentimiento voluntario en lo conocido como contrario a la doctrina de la Iglesia. Así lo mantienen Santo Tomás, Melchor Cano, Diego de Simancas y Tomás de Vío Cayetano. La herejía se opone a la fe formalmente. La fe se lleva a cabo mediante el asentimiento del entendimiento y de la voluntad. La herejía surgirá entonces también de disentir desde el entendimiento y consentir desde la voluntad al error. La pertinacia no es entonces más que el consentimiento voluntario en lo conocido contra la fe⁷⁴. Así ocurre cuando uno se equivoca voluntariamente y no está dispuesto a ser corregido por la Iglesia. Es un hereje verdadero quien no está preparado para semejante corrección. Consiste entonces la pertinacia requerida para la herejía en el voluntario consentimiento al error. Para que alguien sea reo de adulterio, basta el ánimo concreto de adulterar. Asimismo, se precisa adoptar el error deliberadamente para que alguien sea hereje. Basta entonces una tal deliberación para que haya pertinacia⁷⁵.

San Antonino de Florencia y Silvestre Prierias afirman al respecto que la pertinacia de la que se habla aquí, existe cuando uno es advertido de su error y persevera en el mismo durante largo tiempo. La prueba de su opinión se extraería de la carta de Tito (cf. 3,10). San Pablo ordena evitar al hereje después de la primera o segunda admonición, significando al parecer que ha de tenerse solamente por hereje al que no quisiera rectificar una vez que ha sido advertido⁷⁶. Pero, ¿no se deduce más bien de las palabras del Apóstol que la persona que debe ser evitada era ya hereje y que se le advierte precisamente por serlo?⁷⁷ San Antonino y Silvestre Prierias añaden que nadie queda herido con la excomunión si no ha recibido antes la correspondiente advertencia.

72. Cf. nota 20.

73. Cf. nota 26.

74. Cf. nota 29.

75. Cf. nota 30.

76. Cf. nota 26.

77. Cf. nota 31.

Por tanto, cuando se dice que el hereje es excomulgado automáticamente, debería entenderse que tal excomunión instantánea se verifica al ser advertido. En consecuencia, no habría sido uno hereje antes de ser advertido al no ser entonces pertinaz⁷⁸. Pero resulta que no es preciso que uno sea advertido para poder ser condenado. Cuando se dice que nadie es excomulgado sin ser advertido con anterioridad, debe tenerse en cuenta que los herejes quedan ya suficientemente advertidos por el derecho y no hay necesidad entonces de que se les advierta ulteriormente para no incurrir en la excomunión⁷⁹.

La pertinacia requerida para la existencia de herejía no consiste por tanto en que se avise al que se equivoca y el mismo persevere durante un tiempo en su error. La Iglesia condena como herejes a los que resulta que han mantenido algo contra la fe aunque no fueran advertidos de su error lo más mínimo ni hubieran permanecido en el mismo durante un determinado tiempo. No hay entonces necesidad para que exista herejía de transcurso de tiempo. Además, cuando uno se opone adrede a la fe toda y niega a Cristo, se le considera apóstata por mucho que rectifique al instante. Pecará entonces también con la herejía el que negare alguna proposición de fe con consciencia y previsión, aunque no permanezca en la misma por mucho tiempo. Consiguientemente, no se requiere para la existencia de herejía que uno sea advertido ni que permanezca mucho tiempo en la pertinacia⁸⁰.

Sobre la doctrina revelada y definida pueden producirse ciertamente errores debidos a la ignorancia; pero no se puede olvidar que hay una ignorancia afectada. Es lo que le ocurre a una determinada persona cuando rehúye los discursos y el trato con los doctores para pecar más libremente, ignorando lo que está obligado a saber. Desde semejante ignorancia afectada, uno es capaz de llegar a pensar incluso que la simple fornicación no es pecado. Semejante error, ¿debe llamarse entonces herejía? El que actúa con esta ignorancia, ¿será tenido como hereje? La ignorancia afectada no disminuye ciertamente el pecado. Cuando se peca desde tal ignorancia, es como si se pecara conscientemente. La misma proviene de una elección. Si alguien errara de esta manera contra la fe, sería ciertamente hereje y tal error sería propiamente además una herejía. Consecuentemente, esto es lo que deberá decirse de quien se equivoca contra la fe desde la ignorancia afectada. Su error será pecado de infidelidad y, como no se trata del pecado de un pagano o de un judío, será entonces el mismo una herejía al no darse diversas especies de infidelidad⁸¹.

78. Cf. nota 27.

79. Cf. nota 31.

80. Cf. nota 28.

81. Cf. nota 18.

Pese al razonamiento anterior, mantiene Pedro de Aragón como más probable que el error proveniente de la ignorancia afectada no constituye con propiedad herejía alguna. Tampoco ha de ser llamado con rigor hereje quien así equivoca. Sostiene de todas formas que el así ignorante peca gravemente⁸². Cuando la ignorancia afectada se refiere a lo que se ha de hacer, no hay excusa de culpa. Si uno hubiera tenido cuidado en ignorar que alguien es hombre para cometer más fácilmente su muerte, eso no le evitaría quedar considerado como reo de homicidio. Al fin y al cabo, es como si lo hubiera cometido conscientemente. Esto no es sin embargo lo que ocurre cuando se trata de asuntos de la fe. Si uno ignora algo afectadamente, queda excusado de herejía. Ciertamente, el asunto puede llevarse a cabo voluntariamente también por el poseedor de esta ignorancia afectada. Así resulta manifiesto en el ejemplo expuesto del homicida. Pero el apartarse de la razón de creer: la doctrina de la Iglesia, sólo puede darse en el que sabe que es enseñanza de la Iglesia aquello sobre lo que se equivoca. Quedará excusado uno entonces de herejía desde la ignorancia afectada sin quedar también excusado de la culpa⁸³. Aun que ese pecado cae material y reductivamente dentro de la especie de herejía, no pertenece a la misma formal y directamente. Así es como la materia se predica de la sustancia, el punto se menciona en la cantidad y el embrión se refiere al que lo anima según ordenación en la naturaleza⁸⁴.

Lo propio de la herejía es errar contra la doctrina revelada al tenerse constancia de que es revelada. De todas formas, no han de entenderse tales palabras de modo absoluto y exclusivo sobre la Iglesia, que es la razón formal de la fe. También se refieren las mismas particularmente al que se equivoca. Cuando uno es ignorante y se equivoca en materia de fe revelada, no es propiamente hereje. Tampoco se considera su error herejía conforme al modo aquí explicado⁸⁵. Por ser la herejía un error formalmente contrario a la fe se libra de pecar como hereje quien se equivoca en la fe con ignorancia afectada. Aunque considere la simple fornicación que no es pecado, uno no se aparta de la razón formal de la fe: la autoridad divina o la proposición de la Iglesia. En modo alguno piensa que Dios engaña o que la Iglesia se engaña. No se da en el mismo error contrario formalmente a la fe. En consecuencia, no será el mismo propiamente hereje⁸⁶.

82. Cf. nota 19.

83. Cf. nota 22.

84. Cf. nota 22.

85. Cf. nota 23.

86. Cf. nota 19.

De todas formas, la ignorancia afectada no disminuye el mal existente en el asentimiento del hereje ya que se trata de un error sobre algo que es necesario conocer. Cuando uno ignora afectadamente lo que está obligado a saber, no quiere menos directamente el error procedente de semejante ignorancia que si lo quisiera conscientemente. De todas formas, desaparece entonces el mal que proviene de otorgar el asentimiento por un motivo diferente al de la razón de la fe: la doctrina de la Iglesia, así como el ánimo pertinaz y rebelde contra ella. Al pecar con la ignorancia de lo que enseña la Iglesia, no se es hereje. Esto es así, se trate de ignorancia afectada o no afectada. Nunca puede darse rebeldía si uno no sabe que la Iglesia enseña lo que uno niega. Tampoco puede haberla cuando, si lo supiera, no se producirá negación por parte de quien lo ignora. De todas formas, semejante error no excusa de pecado. Se da entonces voluntariedad en el acto; pero uno queda excusado de la razón de herejía ya que no se da en el mismo la contumacia despreciadora de la doctrina de la Iglesia⁸⁷.

¿Debe llamarse hereje al que duda en una proposición de fe? Es cierto que, si alguien dudara de una verdad expresamente afirmada en las Sagradas Escrituras, sería un hereje. Pero, ¿no conduce esta conclusión a decir inmediatamente que los Apóstoles fueron herejes verdaderos? Los Apóstoles se habrían convertido también en herejes durante la pasión de Cristo⁸⁸. Ciertamente, es pertinaz el que, viendo y sabiendo que una determinada proposición ha sido definida por la Iglesia como de fe, duda todavía sobre su verdad o falsedad⁸⁹. Que no dudaran los Apóstoles desde la debilidad sino desde la pertinacia es algo que, a simple vista, aparece claro desde el evangelio de San Marcos (cf. 16,14) donde se cuenta precisamente que Cristo les recriminó su incredulidad y dureza de corazón por no haber creído a los que lo habían visto ya resucitado de entre los muertos. Además, había dicho expresamente Cristo a los Apóstoles que había de resucitar al tercer día⁹⁰.

¿Fueron entonces verdaderos herejes los Apóstoles? Esto se niega de plano. No perdieron la fe infusa cuando no creyeron que Cristo había resucitado ni fueron herejes. Aunque los santos padres digan que quedaron los Doce debilitados en la fe durante el triduo de la muerte de Cristo, nunca llegan a afirmar que fueran herejes⁹¹. Además, no parece verosímil que Dios permitiera que se equivocaran los primeros ministros del Evangelio hasta el

87. Cf. nota 20

88. Cf. nota 55.

89. Cf. nota 42.

90. Cf. nota 55.

91. Cf. nota 56.

punto de incurrir en herejía⁹². ¿No fue entonces pertinaz la duda de los Apóstoles al no conducirles hasta la herejía? Cuando se trata de una duda nacida de la irreflexión o de la ignorancia, no se está ciertamente ante hereje alguno⁹³. El origen de la duda de los Doce estuvo en la debilidad y en la turbación de sus almas. Lo afirmado en el evangelio de San Marcos no se entiende por lo demás en el sentido que no creyeran al Señor, sino en el que no habían creído a los que lo habían visto resucitado de entre los muertos. El testimonio de éstos era falible por mucho que fueran dignos de que se les creyera. A ello se debió entonces precisamente la reprensión por parte de Cristo. Pero no fueron herejes. Por otra parte, si bien es cierto que Cristo había dicho a los discípulos con anterioridad que Él resucitaría al tercer día, es verdad también, cómo dice San Lucas (cf. 18,34), que no entendieron lo que les decía y les ocultó el significado de aquella palabra: resurrección. Como queda excusado de pertinacia y de herejía el que se equivoca desde la ignorancia sobre una verdad definida por la Iglesia, los Apóstoles no cometieron pertinacia ni fueron herejes, quedando excusados por actuar entonces desde la ignorancia⁹⁴.

¿Es la precedente interpretación compartida por Santo Tomás? ¿Acaso no cabe en la enseñanza del Aquinate negar que los Apóstoles fueran herejes y admitir que fueron pertinaces al dudar sobre la resurrección? Si así fuera, sería entonces admisible que los Apóstoles no actuaron desde la debilidad sino con pertinacia. Es lo que parecería a simple vista desde el evangelio de San Marcos (cf. 16,14). ¿Por qué no se han de interpretar entonces en tal sentido las palabras en las que Cristo recriminó a los Doce su incredulidad y dureza de corazón por no haber creído a los que lo habían visto resucitado de entre los muertos? Ha de tenerse en cuenta en este caso que Cristo dijo expresamente a los Apóstoles que había de resucitar al tercer día⁹⁵. Ciertamente, se intenta probar que no es herejía la duda pertinaz en materia de fe desde la enseñanza misma de Santo Tomás por considerar éste la adhesión pertinaz a una determinada disciplina como la razón de la herejía. Dice en concreto que elegir significa adherirse. Cuando uno es pertinaz en una duda, no se está adhiriendo a una disciplina privada concreta. Debería deducirse entonces que tampoco será hereje. Por otra parte, la herejía y la fe se oponen como los contrarios. La duda no será entonces herejía porque no comporta asentir ni consentir contrariamente a la fe. Finalmente, si fuera hereje el que duda en la fe, se seguiría también que el asentimiento verdadero sería here-

92. Cf. nota 55.

93. Cf. nota 42.

94. Cf. nota 56.

95. Cf. nota 55.

jía, lo cual es absurdo ya que la herejía es error. Cuando uno asiente como opinión a la proposición que Dios es trino y uno, se está ante un asentimiento verdadero. Pese a ello, se estaría también entonces ante una herejía de suyo y el asentimiento verdadero podría ser herético⁹⁶.

En este contexto es donde se sitúa la intervención de Melchor Cano, diciendo en primer lugar que, cuando se habla metafísicamente, el que duda en la fe no es verdadero hereje ya que la herejía es un error positivamente contrario a la fe. Se tiene entonces más bien la certeza de que, cuando uno duda sobre una verdad católica, no mantiene positivamente error alguno contrario a la fe, teniéndolo sólo como privación al no negar ni afirmar. En este caso, se limita uno a suspender el asentimiento. Afirma en segundo lugar Cano que, conforme a las reglas morales de la filosofía, es considerado esa persona dudosa como hereje al ser imposible, moralmente hablando, que uno dude pertinazmente sobre la fe católica y no admita positivamente error alguno que se le oponga⁹⁷. ¿Es esta doctrina de Cano enteramente aceptable? Ciertamente, pierde la fe católica el que duda sobre una verdad católica. El papa Esteban sostiene que son infieles los que dudan en la fe. San Bernardo afirma esto también cuando dice que la fe no admite ambigüedad. Si uno duda entonces sobre la fe con consciencia y previsión, ha de perder la fe infusa. No sólo se extingue la fe infusa por el error positivamente contrario sino por el que se le opone como privación. En ambos casos se está al parecer ante la culpa mortal por infidelidad. A pesar de que tal duda no contenga un error positivamente contrario a la fe, lleva consigo un error. Uno se opone a la fe como privación. Consecuentemente, se pierde del todo la fe infusa ante semejante duda⁹⁸. San Agustín enseña que no es lícito emplear la palabra quizás en las proposiciones de fe, mientras cabe decir quizás en relación concreta a que la Virgen María tenía un determinado rostro. De todas formas, es imposible decir salvando la fe que Cristo nació quizás de la Virgen María. Después de haber dado la regla de fe, añadió San Ambrosio las palabras de: *Ésta es la fe católica y el que no la creyere fiel y firmemente no podrá salvarse*. Teofilacto dice en relación al texto de la carta a los Romanos (cf. 1,17) que los hombres necesitan mercedamente la fe; pero, si comenzaren a indagar en ella con dudas, sufrirán ciertamente su pérdida total; esto ocurrirá precisamente si los mortales no quieren abrazar con el pensamiento aquello con lo que Dios los ha obsequiado. San Pablo dice al recomendar la fe de Abrahán que, ante la

96. Cf. nota 43.

97. Cf. nota 44.

98. Cf. nota 45.

promesa de Dios, no vaciló; es decir, no se dejó llevar de la incredulidad (cf. Rom 4,20). Todo esto significa a las claras que no conserva en forma alguna la fe el que duda⁹⁹.

Es además verdaderamente hereje según las reglas de la filosofía moral, así como las de la lógica y metafísica, el que duda con consciencia y previsión sobre la verdad definida por la Iglesia. Aquí se emplean los términos: con consciencia y previsión, porque uno no pierde la fe ni es hereje si duda irreflexivamente por debilidad anímica o tentación. Dicha persona está dispuesta a ser corregida por la Iglesia. El que duda con consciencia y previsión es infiel. Así consta por el escrito del papa Esteban. Como no es judío ni es pagano, será el mismo hereje. San Agustín dice que es error tener lo cierto por incierto. Como cualquier verdad de la fe cristiana es muy cierta, se equivocará entonces pertinazmente en la fe y será hereje quien dudare sobre la misma conscientemente. El concilio de Viena reprueba como errónea y contraria a la fe católica toda doctrina que afirmare con temeridad o que pusiere en duda que el alma racional es sustancialmente la forma del cuerpo humano. Juzga por ello el concilio que constituye una clara herejía dudar pertinazmente de la verdad definida por la Iglesia¹⁰⁰. Lo anterior se confirma además porque se extingue a causa de semejante duda la fe infusa. De todas formas, la fe recibida en el bautismo no desaparece más que por la herejía. Si se habla incluso en conformidad con la metafísica, será uno hereje si duda pertinazmente de un asunto de fe. Además, cuando uno duda con consciencia y previsión de la proposición concreta de que Dios es trino y uno, considera a la misma como capaz de quedar sometida a sospecha. La tiene en definitiva como no infalible. Se trata en este caso de un juicio que contiene a las claras un error positivo y contrario a la fe, cuando ésta enseña que no es materia de duda alguna sino algo infaliblemente verdadero por haber sido propuesto para ser creído por la Iglesia. Será entonces hereje el que así se comportare¹⁰¹.

Pero, ¿no se sigue de la exposición anterior más bien que, si uno dudara conscientemente sobre la fe, sería hereje por juzgar y considerar precisamente que se ha de dudar de las verdades de la fe y no lo sería por la duda misma? Si fueran así las cosas, no sería la duda propiamente herejía. Lo sería el juicio por el que se duda. Aquí poco importa afirmar que, si uno duda de esta forma, es hereje por la duda o por el juicio, siendo lo importante que, en ambas hipótesis, se tiene al mismo como hereje. Cabe de todas formas aceptar lo que

99. Cf. nota 46.

100. Cf. nota 47.

101.. Cf. nota 48.

entonces sigue. Es entonces hereje el que duda de esta forma no sólo por razón del juicio sino también por razón de la duda. Arranca el mismo de una duda. Además, se trata de una herejía ya que falla en la rectitud y se constituye en error. Equivocarse no es otra cosa que desfallecer y esto ocurre en grado máximo. Al proceder semejante duda de la deliberación, debe comportar algo positivo al menos en la raíz. A ello se debe que se diga que se opone a la fe de la misma manera que el fuego se dice opuesto al agua. No está en este caso la contrariedad en la sustancia ya que nada hay contrario, sino en la cualidad añadida: la capacidad de calentar¹⁰².

¿Puede admitirse entonces que la duda pertinaz no lleva a la herejía? La duda unida a la pertinacia es claramente lo que convierte al hombre en hereje. Lo mismo ocurre además con la opinión pertinaz. Ésta excluye la fe como la duda y lleva añadida incluso la forma contraria a la firmeza de la fe. Se dice que uno duda pertinazmente de una verdad de fe si, después de haber sopeado que la misma es de fe, no quiere darle el asentimiento sin temor, haciéndolo entonces con miedo y duda. Así es como se comporta uno con la proposición capaz de ser falsa¹⁰³. Incurre además en las penas de los herejes el que duda y opina así al manifestar su duda y opinión exteriormente. Es lo que sucedería si uno dijera que duda de que el Evangelio es verdadero, o dijera que no quiere darle el asentimiento más que como opinión por ser posible que contenga falsedad. De todas formas, no incurre uno en pena alguna colocada contra los herejes cuando retiene interiormente en el corazón la duda o la opinión. Así les sucede a los otros herejes que lo son sólo mentalmente¹⁰⁴. No se considera admisible que, cuando uno duda pertinazmente, no se esté adhiriendo también a una disciplina privada concreta. Ciertamente, uno no se adhiere con firmeza al error contrario de la proposición de que Dios es trino y uno. De todas formas, es verdad clara que se adhiere entonces firmemente a su juicio personal de que la misma es digna de duda y no infaliblemente verdadera, manifestando así que duda de ella con firmeza. Este juicio concreto es formalmente contrario a la fe. Quien lo tenga, será entonces un hereje¹⁰⁵. Como la duda incluye un juicio positivo formalmente contrario a la fe, ha de decirse necesariamente que conlleva la misma el asentir o el disentir¹⁰⁶. Cuando uno asiente pertinazmente al emitir un juicio como opinión a la proposición de que Dios es trino y uno, emite un juicio nacido de la elección y del

102. Cf. nota 49.

103. Cf. nota 50.

104. Cf. nota 51.

105. Cf. nota 52.

106. Cf. nota 53.

imperio de la voluntad, independientemente de que el mismo sea verdadero. Se quiere asentir entonces a tal proposición con miedo y como si la misma pudiera ser susceptible de falsedad. Caerá por tanto fuera de toda duda que se está ante un juicio falso y contrario a la fe¹⁰⁷.

2. El castigo

La Iglesia juzga por lo que aparece al exterior. Nadie es formalmente hereje si no se acoge interiormente en la mente una sentencia contraria a la fe. No consiste la fe fundamentalmente en confesión de boca sino en el asentimiento de la mente. Así consta por la carta a los Romanos (10,10). San Pablo enseña que se cree con el corazón para la justicia y se confiesa con la boca para la salud. La herejía no consiste en palabra u obra exterior. Se lleva a cabo esencialmente cuando se disiente desde el corazón. En consecuencia, no es verdaderamente hereje más que el que hubiere afirmado desde su alma una proposición contraria a la fe¹⁰⁸. San Pablo (cf. Tit 3,10) dice claramente también que debe evitarse al hereje después de una o de otra admonición, refiriéndose a que ha de ser evitado el mismo tras la advertencia, es decir, debe ser avisado, no corregido. Sin duda alguna, el trato con tales herejes es apto para ocasionar la ruina. Habla de evitar al hereje en el foro exterior¹⁰⁹. Pero, ¿puede decir la Iglesia que alguien es hereje y presentarlo como tal públicamente, declarando incluso que el mismo ha de ser evitado por todos los cristianos mientras no rectifique, si la verdadera herejía reside en el interior de la mente?

¿Es hereje el que, sin sentirlo en el alma, dice algo únicamente de palabra contra la fe o hace algo contra ella sólo por un acto exterior? A favor de que se convierte uno entonces en hereje, hablaría presumiblemente el argumento de que la Iglesia juzga como hereje al que así se condujera. Se condena precisamente como hereje al que hubiera hecho uso de ceremonias judías así como al que hubiera cometido simonía. No hay duda entonces de que se trata en ambos casos de obras exteriores¹¹⁰. ¿Cómo se explica esto? Si se habla formalmente, la herejía consiste sólo en el entendimiento; pero la obra exterior se llama también de algún modo herejía, queriendo decirse con ello que es efecto y obra que viene de la herejía interior. Silvestre Prierias señala que, en

107. Cf. nota 54.

108. Cf. nota 35.

109. Cf. nota 31.

110. Cf. nota 34.

determinados lugares, llama el derecho herejes a los hombres en sentido amplio, fundándose en sus acciones exteriores. Así es como se les llama según la presunción del derecho. No hay inconveniente entonces en que los inquisidores se sirvan de la presunción y juzguen desde los hechos exteriores a las personas como herejes. De todas formas, si constara a los jueces que una determinada persona obró exteriormente contra la fe desde la pasión u otra perturbación anímica en vez de hacerlo por error, no la condenarían como hereje. Así lo afirman Silvestre Prierias, San Antonino de Florencia y Pedro de Palude. Según el sabio, juzgan el gesto y la risa de los dientes sobre el hombre¹¹¹.

¿Es posible entonces llamar hereje al catecúmeno si se equivoca exteriormente sobre una determinada verdad de la fe con consciencia y previsión? Castro entiende que el mismo será llamado hereje propiamente, llegando a ser castigado incluso como tal si no se arrepiente, ya que pidió el bautismo a la Iglesia con ánimo firme y constante tras haber sido adoctrinado por la recta fe y ha caído en una herejía antes de recibir las aguas bautismales. De todas formas, añade que no ha de ser castigado tan severamente como se haría si hubiera recibido el bautismo. Todo esto viene de que, si uno abandona la fe siendo ya bautizado, es verdaderamente hereje y queda sometido a las penas de los herejes por hallarse dentro de la Iglesia. Se equivoca con consciencia y previsión contra la fe de la Iglesia fuera de la cual no hay salvación. Al equivocarse de esta manera contra la fe de la Iglesia, será verdaderamente hereje y, como tal, habrá de ser castigado en consecuencia¹¹². A esta exposición sobre el catecúmeno se opone que el mismo no es verdaderamente hereje ni ha de ser castigado como tal. A la razón de herejía corresponde la oposición a la fe profesada solemnemente, en el bautismo. Por eso no es el catecúmeno un hereje. En consecuencia, tampoco será castigado con las penas de los herejes. Como tal catecúmeno no ha profesado todavía la fe católica, no se aparta de la fe profesada con solemnidad. Por supuesto, el catecúmeno ha entrado en la Iglesia por el bautismo de deseo; pero se halla únicamente en ella en cuanto al mérito. Esta condición no basta para que se le llame hereje si se equivoca después contra la fe con consciencia y previsión. Se requiere en todo momento para ello haber entrado a la Iglesia numéricamente y esto se realiza gracias a la profesión solemne de la fe en el bautismo¹¹³.

¿Debe llamarse hereje al bautizado de niño educado entre infieles y que se conforma a las costumbres de éstos? Se dice que tal niño mantiene entonces pertinazmente un error claro contra la fe solemnemente profesada en el

111. Cf. nota 36.

112. Cf. nota 57.

113. Cf. nota 58.

bautismo y que, por esta circunstancia, se convierte en hereje¹¹⁴. Pero tal niño educado entre los infieles, si la fe nunca le ha sido propuesta suficientemente y permanece en la ignorancia de la misma, no ha de ser considerado como hereje pese a vivir a la manera de los infieles. No es pertinaz en los errores mantenidos contra la fe. Por eso, no es hereje. Cualquier ignorancia basta para hacer imposible la existencia de pertinacia¹¹⁵. De todas formas, si la fe cristiana le hubiere sido suficientemente propuesta a esta persona y perseverare todavía en el error de los infieles entre los que ha sido educado, sería verdaderamente hereje y apóstata ya que negaría entonces pertinazmente la fe profesada solemnemente en el bautismo. Conviene leer a este respecto la exposición de Castro¹¹⁶.

Herejía es el error claramente contrario a la fe católica del que ha profesado solemnemente la fe católica. Será entonces un hereje quien abraza con consciencia y previsión el error claramente contrario a la fe que ha profesado con solemnidad¹¹⁷. Se trata de averiguar ahora qué hechos exteriores son los que pueden suministrar base a los inquisidores para deducir y declarar la existencia de herejía en una determinada persona. Decía Soto en su relección sobre la herejía que había algunas obras malas aprobadas y alabadas alguna vez por algún hereje. Citaba al respecto los casos de circuncidar a los niños y adorar a Mahoma. Deducía que, si alguien llevara a cabo semejantes acciones, incurriría mercedamente en ser sospechoso de herejía. Si uno realizara otras acciones en cambio no alabadas por los herejes, como son los casos de la fornicación y del adulterio, no sería posible entonces tener a uno como sospechoso de herejía. Pero es esta sentencia de Soto abiertamente falsa ya que se seguiría de ella que los hombres todos incurrirían en sospecha de herejía al no haber pecado alguno que no fuera aprobado y alabado por algún determinado hereje, como resulta claramente de la inducción. Nicolás era compañero de San Esteban y aprobaba concretamente el adulterio. La simple fornicación la aprobaron los griegos. Así lo muestra el carmelita Guido Terrena de Perpiñán, el cual dice asimismo que el pecado contra la naturaleza lo aprobaron los valdenses¹¹⁸.

Por supuesto, hay ciertas obras a las que los hombres se ven comúnmente inclinados. Son proclives a ellas y caen de cabeza en las mismas por mucho que se oponga la conciencia y por mucho que se sepa que se trata de males y

114. Cf. nota 59.

115. Cf. nota 60.

116. Cf. nota 61.

117. Cf. nota 62.

118. Cf. nota 37.

pecados. Así son principalmente las pasiones de la carne, el deseo de las riquezas y el apetito de honores. Por muchos pecados que cometiera un hombre al respecto, nunca podría ser anotado consecuentemente como sospechoso de herejía si no hubiera además la justa sospecha de que actuaba por otras razones. Para cometer tales pecados, le basta al hombre la instigación del apetito y de la voluntad. Aunque sepa que se trata de males, no retrocede. Es movido por la sensualidad a cometerlos. No hay necesidad de recurrir a atribuir entonces error alguno al entendimiento¹¹⁹. ¿Qué ocurre si se tiene justa sospecha de que tales pecados se cometen por un motivo diferente del señalado? ¿Qué sucedería si un sacerdote o un religioso no sacerdote contrajera públicamente matrimonio? ¿Constituye esto motivo para declararlo hereje? Ciertamente, se presumiría dignamente entonces que, por contraer matrimonio públicamente, se trata de alguien que siente mal sobre los sacramentos y votos de la Iglesia, por mucho que el mismo no podría quedar como sospechoso de herejía desde semejante acto carnal. Esta es la enseñanza concreta de Diego de Simancas. De todas formas, si se trata de un matrimonio contraído ocultamente, no habría razón para sospechar de existencia de herejía del sacerdote o del religioso. Podría pensarse entonces que se ha obrado así para engañar a la mujer al juzgar que no había otro medio de llevar a cabo su obra. Lo mismo ha de decirse también del que, viviendo la anterior mujer, se casa con otra¹²⁰.

Por supuesto hay otros pecados a los que el hombre no queda inclinado desde el apetito, cometiéndolos sólo ante el movimiento de una pasión vehemente y un error del entendimiento. Tales son los casos del suicidio o de la separación del miembro principal. Cuando se realiza una obra así, debe preguntarse de todas formas antes de declarar a uno como hereje si ha precedido a semejante acción una pasión vehemente que hubiera impulsado a la perpetración de un crimen tan horrendo. Si se encuentra ese precedente, debe pensarse que se ha cometido pecado desde la pasión y debilidad; pero que no resultó ese pecado desde el error tenido en el entendimiento. Santo Tomás enseña que no peca regularmente contra la fe el que cansado de ser vencido por la tentación se amputa sus partes viriles para demostrar su odio a la lujuria. Así obra desde la pasión y pusilanimidad. Es éste el común obrar de los hombres desesperados. Si hubiere constancia de que no se obra así desde la pasión, deberá sospecharse que se actúa desde el error al creer que es lícito semejante procedimiento. Si sucede así, se estará ante una herejía¹²¹.

119. Cf. nota 38.

120. Cf. nota 39.

121. Cf. nota 40.

Hay todavía una tercera clase de obras. Ante ellas se comporta la voluntad con indiferencia. No se mueve de suyo hacia ellas y tampoco las rechaza. Tales son las ceremonias judías y los ritos de los sarracenos o realidades semejantes. Como las mismas nada tienen de suyo que atraiga o rechace la voluntad, dependiendo tal cosa del hombre, ha de creerse que se realizan desde una moción del entendimiento. Queda entonces uno vehementemente sospechoso de herejía si las lleva a cabo, porque puede creerse razonablemente entonces que el mismo se ve inclinado por el error del entendimiento al juzgar tales obras como lícitas y buenas. De esta clase son precisamente aquéllas desde las que los inquisidores pueden deducir razonablemente la herejía¹²².

CONCLUSIÓN

Cuando se habla sobre la herejía en relación a la enseñanza de la Escuela de Salamanca, aparece siempre un punto obligado de referencia. Es la relección *De haeresi* impartida por Domingo de Soto en la Universidad de Salamanca el año 1539¹²³. Pedro de Aragón anota no estar de acuerdo con el dominico en un punto concreto de la misma¹²⁴. Soto manifestó en 1539 ser consciente de exponer lo que otros habían roturado antes¹²⁵. Esto es algo que se hace más evidente todavía si se estudia la enseñanza de Pedro de Aragón. Domingo de Soto trató expresamente la cuestión de qué es herejía¹²⁶ y quién

122. Cf. nota 41.

123. Cándido Pozo publicó el texto de la relección de Soto del año 1539 según el manuscrito 13 de la Biblioteca del Cabildo catedralicio de Palencia. Le añadió además una preciosa introducción. Cf. C. POZO, *Domingo de Soto O.P., Relectio de haeresi*: Archivo Teológico Granadino 26 (1963) 224-261.

124. Cf. nota 37.

125. Cf. C. POZO, *Domingo de Soto O.P., Relectio de haeresi*: Archivo Teológico Granadino 26 (1963) 224.

126. "Qué es herejía (núm. 4-23). Ante todo, Soto estudia qué es herejía, partiendo de la etimología de la palabra (núm. 4-7). Herejía significa elección y se aplica a aquella elección por la que uno se separa de la fe católica (núm. 4). Por lo demás, la fe católica no puede ser llamada herejía, pues al abrazarla, el hombre no procede por una mera elección personal, sino que es elegido por Dios (núm. 5). La herejía, al igual que la fe, es un acto de entendimiento, imperado por una elección de la voluntad (núm. 7). (...) El sujeto de la herejía es un cristiano (núm. 20). Una proposición, que va manifiestamente contra una verdad católica, afirmada por un gentil o un judío, no es herejía (núm. 21) (...). La pertinacia en la afirmación es necesaria para que haya herejía". C. POZO, *Domingo de Soto O.P., Relectio de haeresi*: Archivo Teológico Granadino 26 (1963) 225-227.

es un hereje¹²⁷. Pedro de Aragón establece que nadie se convierte en hereje si no existe una afirmación equivocada y pertinaz en materia de fe católica. Además, nadie puede ser hereje sin haber profesado solemnemente la fe en el bautismo. Asimismo, nadie puede ser castigado públicamente en el foro exterior con la pena de la excomunión si no se trata de un bautizado. El hereje se caracteriza por su tozudez o pertinacia. Excomunión significa exclusión de la comunidad. El excomulgado queda colocado fuera del grupo. Es indudable entonces que, cuando uno incurre en el pecado de herejía, pierde automáticamente la fe profesada en el bautismo. Deja de ser miembro vivo en la Iglesia y, por ello, la excomunión lo escinde de la comunidad eclesial; es decir, de la comunidad de los que creen con fe infusa. Quedará por ello privado de la vida de la Iglesia quien incurriere en pecado de herejía. Si se pregunta a qué se debe semejante exclusión automática cuando uno ha incurrido en herejía, se dirá con toda razón que el fundamento reside en haberse fiado de la propia y particular opinión en vez de apoyarse en la autoridad divina.

De suyo es la herejía un error contrario a la fe. Las verdades católicas todas deben aceptarse únicamente desde la fe. Cuando se adhiere uno con pertinacia a su propio juicio particular, ya no cree. A lo sumo, acepta algo como opinión. No asiente por tanto a las verdades de fe desde la fe. Incurrirá entonces quien así actué en el pecado de herejía. Rechazará el medio por el que se asiente a la fe: la sola autoridad divina. Se opondrá asimismo a una concreta verdad católica al entender desde el propio juicio particular que la misma es un error o podría serlo. Son estas dos maneras de actuar pertinazmente. Esta pertinacia reside siempre en el interior de las personas. A la herejía no se llega entonces desde un simple error en la fe. No debe olvidarse que la infidelidad es el reverso de la fe y ésta descansa siempre en el alma. La herejía puede surgir por una afirmación, una opinión o una duda.

¿Es hereje quien se opone pertinazmente a cualquier verdad de la Iglesia? Ciertamente, uno incurre en herejía cuando persevera obstinadamente, afirmando, dudando u opinando, si ha sido advertido por alguien docto de que se opone a una verdad católica definida. Cuando la Iglesia define una verdad de fe, no la inventa. Se limita a declarar e imponer con su autoridad lo que alcanzó su cima en cuanto a la explicación con la venida de Cristo y fue trans-

127. "¿Qué hace hereje al hombre? (núm. 24-34). 1) Su consentimiento (núm. 24), 2) pero consentimiento, que debe implicar un error en el entendimiento (núm. 25); por tanto, la herejía no consiste en hechos, aunque ciertos hechos inducen una sospecha de herejía, por razones que Soto se esfuerza en explicar cuidadosamente (núm. 26); c) por último se requiere pertinacia (núm. 27)". C. POZO, *Domingo de Soto O.P., Relectio de haeresi: Archivo Teológico Granadino* 26 (1963) 227

mitido por los Apóstoles a la Iglesia entera. Si explicita la Iglesia después de muertos los Doce es porque la verdad entregada nítidamente se ha oscurecido a lo largo del paso del tiempo. A la Iglesia le corresponde exponer con claridad e imponer universalmente la obligación de creer determinadas verdades de fe en orden a que semejante oscurecimiento no vuelva a producirse de nuevo. Esto lo hace por medio de definiciones de fe. Por supuesto, la pertinacia contraria a la fe no necesita transcurso de tiempo alguno para poder existir. Es instantánea. Basta con negar la fe. Ciertamente, es tozudez y obstinación real oponer la propia opinión a la enseñanza pública de la Iglesia.

Ha de tenerse en cuenta de todas formas al respecto la existencia de dos clases de verdades católicas. Unas son las definidas como tales. Otras son las verdades católicas aunque no han sido definidas todavía. Sobre unas y otras es posible que alguien afirme, dude u opine sin saber que las mismas son católicas. Si esto sucediera, se estaría manifestamente ante un error. De todas formas, el mismo no sería pertinaz al estar el equivocado dispuesto a rectificar a indicación de la Iglesia. Si uno afirmara, dudara u opinara en contra de una verdad concreta católica definida por ignorancia y estuviera dispuesto en todo momento a someterse a la Iglesia, no sería hereje. Pero ha de tenerse en cuenta que hay determinadas verdades católicas que, pese a haber sido realmente definidas, no tiene uno obligación de creerlas de modo expreso; es decir que puede no saberlas¹²⁸. Nada extrañará entonces si un simple cristiano las ignora y se equivoca sobre ellas. ¿Queda absuelto sin más cuando las contraría, por el hecho de no estar obligado a saberlas?¹²⁹ Nunca lo estaría si una persona docta le hiciera caer en la cuenta de que esas verdades han sido definidas como tales por la Iglesia. Si el cristiano persistiera entonces en su opinión equivocada, sería pertinaz y, por tanto, se convertiría en hereje.

No se puede olvidar en modo alguno aquí que la fe católica va más allá de las verdades definidas por la Iglesia. Hay en realidad multitud de verdades sostenidas por la Iglesia entera, que no han sido definidas todavía. ¿Quiere esto decir que nadie puede ser declarado hereje en las mismas sin riesgo a incurrir en error hasta que la Iglesia: el concilio y el Papa, dijere definitivamente cuál es la fe católica al respecto con infalibilidad y obligatoriedad? Aquí aparece el argumento de que, a pesar de ello, existen tribunales no infalibles en sí mismos que se atreven de continuo a juzgar públicamente como herejes a determinadas personas sobre la herejía en estas verdades no defini-

128. Esas verdades han de saberlas solamente los mayores. Éstos son los obligados a enseñarlas a los menores si éstos lo requirieran. Los menores creen estas verdades indirectamente. Las aceptan aceptando explícitamente el artículo de la Iglesia.

129. No comete pecado por semejante ignorancia.

das. Es cierto que no pronuncian al respecto la última palabra ya que la misma le corresponde en todo momento al Papa¹³⁰. ¿Puede admitirse esto? Se trata de una medida correcta. Al fin y al cabo, hay verdades de fe no definidas que son clarísimas. De todas formas, mientras el Papa no decida en contra, han de considerarse herejes justamente aquéllos que fueran declarados así por los tribunales.

Resulta al menos chocante la anterior afirmación ya que, si la herejía acontece siempre en el interior de la mente, ¿es posible sostener que la Iglesia puede castigar con la excomunión? ¿Cómo está cierta de que castiga a un verdadero hereje? Ciertamente, ningún hereje puede ser castigado con la pena de excomunión si su pecado de herejía se mantiene en el interior de su alma. Si un tribunal determinado de la Iglesia es capaz de condenar a uno como hereje; es decir, si los hombres son incapaces de juzgar sobre interioridades, debiendo atenerse a lo que aparece en el exterior, sólo es posible si el propio hereje manifiesta exteriormente su error pertinaz contra las verdades católicas. La Iglesia nunca juzga a los demás por conocer ella sus interioridades. Si llega a catalogar a determinadas personas como herejes y las excomulga incluso públicamente, es porque el propio hereje ha manifestado exteriormente su herejía.

Claro que existe la posibilidad de que uno no diga la verdad y, por miedo o debilidad, afirme una determinada herejía exteriormente sin sentirla realmente en el interior de su mente. Asimismo, es posible que un cristiano simple diga exteriormente algo opuesto a la fe sin saber exactamente el alcance de lo que afirma, quedando en el interior dispuesto a lo que le dijera la Iglesia. Por supuesto, puede suceder que lo manifestado en su exterior no coincida con lo existente en el interior. Pero esto no constituye obstáculo para que pasara lícitamente en la mayoría de los casos desde lo manifestado externamente hasta lo contenido interiormente. De todas formas, nunca ha de condenarse a nadie en el foro exterior como hereje si se sospecha que sus manifestaciones no coinciden con lo que sucede en su interior.

Dado que la excomunión pública se realiza cuando han tenido lugar varias advertencias y las mismas no han surtido el efecto deseado por obstinación del pecador, ¿no debería pensarse que la pertinacia que lleva a la incursión en la herejía es la de oponerse tenazmente a la Iglesia que avisa y corrige cuando uno se equivoca exteriormente en la fe en orden a no excomulgarlo? Si fuera así en realidad, resultaría a las claras que nadie cometería verdadera herejía. Mucho menos lo haría quien hubiere manifestado pública-

130. Cf. II II, q. 1. a. 10c.

mente su obstinación ante lo que le impone la Iglesia. Se olvida desgraciadamente en este planteamiento que el hereje lo es antes de ser declarado como tal en el foro externo. Si se le castiga al hereje con la excomunión en un momento dado, nunca se quiere decir con ello que sólo sea hereje a partir de ese momento. Esta excomunión pública quiere decir simplemente que los cristianos todos han de evitar al hereje para que, de esta forma, se vea el mismo obligado a rectificar.

La entera enseñanza aquí expuesta es en gran parte deudora del tiempo concreto en el que fue expuesta. Domingo de Soto brindó al mundo su doctrina sobre la herejía en 1539. Pedro de Aragón mostró impresa la suya en 1584. Debe subrayarse de todas formas que, en la enseñanza del agustino, se advierte un constantemente avance en el desarrollo de la exposición teológica sobre la culpa y la pena por la pertinacia del hereje. Sobre la misma base, aparecen inquietudes diversas y aportaciones nuevas. Largo tiempo se detuvo Aragón en tratar sobre la duda y la opinión pertinaces (interiores por supuesto), mostrando con gran nitidez cómo dan lugar a que alguien sea hereje en el momento de manifestarse al exterior. Aragón desarrolla ampliamente la cuestión relativa a cómo los Apóstoles no fueron herejes cuando dudaron sobre el acontecimiento de la resurrección. No acepta en modo alguno como correcta la sugerencia de que podría ser posible dudar pertinazmente en la fe sin constituirse uno por necesidad en hereje. Reconoce que los Apóstoles pecaron ¹³¹ al no creer en la resurrección de Cristo; pero, por ello, no fueron en forma alguna herejes ya que no se negaron pertinazmente a creer la verdad de la resurrección.

I. JERICÓ BERMEJO
Peralta (NA)

131. No se dice en modo alguno que pecaran los Apóstoles mortalmente. Cf. nota 63.